

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 13 de Septiembre de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Canto por 100			Fecha	Canto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
12-9-34	71,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	71,20	12-9-34	101,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)	
12-9-34	71,25	» E, de 25.000 » »	71,20	10-9-34	101,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
12-9-34	71,40	» D, de 12.500 » »	71,20	12-9-34	101,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,00
12-9-34	71,75	» C, de 5.000 » »	71,20	12-9-34	101,10	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,00
12-9-34	71,75	» B, de 2.500 » »	71,20	12-9-34	101,10	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,00
12-9-34	71,75	» A, de 500 » »	71,20	12-9-34	101,10	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,00
12-9-34	68,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00	12-9-34	101,10	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	101,10
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
10-9-34	85,75	Serie H, de 24.000 pesetas nominales.....		3-0-34	91,10	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
12-9-34	85,75	» E, de 12.000 » »		12-9-34	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
12-9-34	87,35	» D, de 6.000 » »	37,35	12-9-34	90,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
12-9-34	87,35	» C, de 3.000 » »		12-9-34	90,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
12-9-34	88,00	» B, de 2.000 » »	88,00	12-9-34	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	90,40
12-9-34	83,00	» A, de 1.000 » »		12-9-34	90,60	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	90,40
12-9-34	83,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		12-0-34	90,60	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	90,40
4 % amortizable, emisión 1928, canjeado por la de 1929.							
25-7-34	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-32	99,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
23-8-34	84,00	» D, de 12.500 » »		12-7-34	75,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
6-0-34	83,85	» C, de 5.000 » »		12-9-34	75,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
6-0-34	83,85	» B, de 2.500 » »		12-9-34	75,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
12-9-34	83,00	» A, de 500 » »		12-9-34	75,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920.							
10-9-34	96,51	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		12-9-34	75,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	75,00
7-9-34	96,50	» E, de 25.000 » »		12-9-34	75,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	75,00
10-9-34	96,50	» D, de 12.500 » »	95,75	12-9-34	75,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	75,00
12-9-34	96,00	» C, de 5.000 » »	95,75	12-9-34	75,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	75,75
10-9-34	96,50	» B, de 2.500 » »	95,75				
11-9-34	96,25	» A, de 500 » »	95,75				
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
20-8-34	91,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-34	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
28-8-34	92,00	» E, de 25.000 » »		30-1-34	90,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
12-9-34	92,35	» D, de 12.500 » »		12-0-34	92,60	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
12-9-34	92,00	» C, de 5.000 » »	91,50	12-9-34	92,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
12-9-34	92,00	» B, de 2.500 » »	91,50	11-9-34	92,40	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
12-9-34	92,00	» A, de 500 » »	91,50	12-9-34	92,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	92,50
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
6-9-34	101,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	101,00	12-9-34	92,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	92,50
31-8-34	100,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		12-9-34	92,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	92,50
11-9-34	101,00	» D, de 2.500 » » 1 al 1.640.....		12-9-34	92,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	92,50
12-9-34	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....					
12-9-34	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....					
11-9-34	101,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....					
Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).							
23-7-34	100,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		12-9-34	98,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
7-8-34	101,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		12-9-34	98,75	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
12-9-34	101,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		12-9-34	98,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
12-9-34	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....		12-9-34	98,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	101,25
12-9-34	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		12-0-34	98,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	101,00
12-9-34	101,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		12-0-34	98,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	101,10

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MÁLAGA

Como consecuencia de baja obtenida en las subastas de obras de conservación de carreteras celebradas en esta Jefatura los días 3 de Julio y 7 de Agosto del año actual, he acordado que hasta las trece horas del día 24 del presente mes, se admitan en esta Jefatura y en las de Sevilla, Córdoba, Granada y Cádiz, proposiciones para optar a la subasta de pintura del puente metálico sobre el río Guadalteba, de esta provincia, en la carretera de Feñarrubia a la estación de Alora, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 5.187,40, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de tres meses, a contar del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 155,62 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Alameda de Pablo Iglesias, número 21, el día 29 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre reforma y condiciones de presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que no se presenten con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente), y demás disposiciones posteriores.

Málaga, 11 de Septiembre de 1934.
El Ingeniero Jefe, Manuel Baena.

S—1723

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA 3.ª DIVISION

Don Francisco Antolín Gutiérrez, Comandante de Intendencia y Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra en la Tercera División.

Hago saber: Que autorizado por Decreto de 2 de Agosto del presente año (*Diario Oficial* número 178), se reunirá en su día, bajo la Presidencia del señor Teniente Coronel, Jefe de la Caja de Recluta de Albacete y en su despacho, la Junta de Arriendos reglamentaria, con objeto de celebrar con-

curso para alquilar un edificio con destino a oficinas de la citada Caja de Recluta y Junta de clasificación.

Las condiciones técnicas y legales que han de cumplir los locales y contratación son las que a continuación se exponen, hallándose también de manifiesto en la actual Caja de Recluta de Albacete y en la Jefatura de Propiedades militares de la Tercera División, calle de Colón número 35, Valencia, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones en el despacho del señor Presidente hasta el día 10 inclusive del próximo Octubre.

Valencia, 11 de Septiembre de 1934.

Modelo de proposición.

Don ... (y en su nombre y representación), enterado del anuncio inserto en ... para el concurso de alquiler de un edificio con destino a oficinas de la Caja de Recluta y Junta de Clasificación de Albacete, ofrezco a esa Junta de Arriendos el de mi propiedad, sito en la calle de ... número ... de la plaza de Albacete, estando conforme con cuantas condiciones técnicas y legales se exigen, y a cuyo exacto cumplimiento me obligo.

Técnicas.

Primera. El objeto de este concurso es intentar la contratación de un edificio con destino a Caja de Recluta y Junta de clasificación de Albacete, para lo que ha sido autorizada la Junta de Arriendos por Decreto de 2 de Agosto último (*Diario Oficial* número 178).

Segunda. El edificio se compondrá del número de locales situados en una sola planta o en varias, con las características siguientes:

Un local de 4 por 4 metros para antedespacho del primer Jefe.

Un despacho de 4 por 5 metros para el mismo.

Un ídem de 4 por 4 ídem para el Comandante.

Un ídem de 4 por 4 ídem para el Capitán Secretario de la Junta de clasificación.

Un ídem de 6 por 4 ídem para dos Capitanes.

Un local de 5 por 4 metros para Secretaria.

Un ídem de 6 por 6 ídem para Escribientes.

Un ídem de 7 por 8 ídem para Archivo.

Un ídem de 4 por 4 ídem para Juzgado.

Un retrete y cuarto de aseo para Jefes y Oficiales de 2 por 4 metros.

Un ídem e ídem ídem para copa de 4 por 4 metros.

Un ídem para el público de 2 por 2 metros.

Un local de 3 por 4 metros para ordenanzas.

Un ídem de 5 por 6 metros para dormitorio de tropa.

Un ídem de 4 por 5 metros para comedor de tropa.

Un ídem de 4 por 6 metros para cocina económica y lavadero para tropa.

Un salón de 400 metros cuadrados para sesiones públicas de la Junta de

Clasificación y Concentración de reclutas.

Una sala de 4 por 6 metros para reconocimiento.

Un despacho de 4 a 5 metros para el Tribunal médico.

Una enfermería eventual para seis camas.

Tercera. El plazo de duración del contrato será por un año, a contar desde el día en que se lleve a efecto la escritura pública y prorrogable en períodos de igual duración, bien por la tácita reconducción o aviso de ambas partes con tres meses de anticipación, plazo y aviso también necesario para su terminación. No obstante lo anteriormente dispuesto, la total duración del contrato no excederá de diez años, excepto mientras dure la actual legislación de alquileres, a la que habrá de ajustarse.

Cuarta. El edificio se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros Militares.

Quinta. No obstante lo dispuesto en la condición quinta, si en la fecha de la celebración de la escritura no hubiese sido entregada la finca por inventario, el contrato no empezará a regir mientras no se lleve a cabo con dicha formalidad, y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Sexta. El precio del alquiler anual no podrá exceder del precio límite que, con carácter reservado, tiene acordado la Junta de Arriendos.

Séptima. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones; impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo del Ejército, las de inscripción en el Registro de la Propiedad, las de obra de entretenimiento y reparación de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Octava. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido este contrato si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Novena. El pago del alquiler se hará por mensualidades vencidas y por dozavas partes de su importe anual, por medio de libramiento expedido a favor del propietario o representante legítimo, por la Intendencia de la Tercera División sobre la Tesorería de Hacienda que se acuerde.

Legales.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (1,50 pesetas), y si lo fueran en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, apareciendo sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y sujetándose al modelo publicado en los anuncios.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al concurso deberán acompañar la cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que les corresponda sa-

tisfacer, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

3.ª No se admitirán las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago justificativas de haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas.

Dicha garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, al no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario de la Junta de Arriendos comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Dicho depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para concurrir a este concurso.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en este concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifique este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos, de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo, en la inteligencia que si consignara más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª En los anuncios, que habrán de publicarse por lo menos con veinte días de anticipación, en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y uno de los periódicos de mayor circulación de esta última plaza, habrá de consignarse el día y hora en que se cerrará la admisión de proposiciones, así como el lugar donde han de ser presentadas.

Dichas proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito: "Proposición para oplat al concurso de arriendo de un local con destino a Caja de Recluta y Junta de Clasificación de Albacete", siendo numerados correlativamente por el orden de presentación.

9.ª Terminado el plazo señalado en la condición legal anterior, fijará el Presidente de la Junta de Arriendos día, hora y lugar en que habrá de reunirse la misma para proceder a la

lectura de las proposiciones presentadas. A dicho acto habrá de concurrir un Notario.

10. Reunida la Junta, el Presidente procederá a la apertura de pliegos por el orden de presentación y se dará lectura por el Secretario a las proposiciones en los mismos contenidas.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará acta circunstanciada de todo lo ocurrido por el Notario. El Secretario de la Junta formulará un estado comparativo de las proposiciones presentadas, que será autorizado con su firma y la del Interventor, estampando el Presidente su Visto bueno.

11. La Autoridad militar dispondrá que la Junta reunida visite las fincas ofrecidas y que el Ingeniero practique cuantos reconocimientos juzgue indispensables para poder informar sobre el estado y condiciones de la finca.

Reconocidas todas las fincas, se reunirá la Junta el día que designe el Presidente, procediéndose a examinar, discutir y tomar acuerdos acerca de las proposiciones presentadas, reseñando en acta los inconvenientes y cualidades de cada una, y después de hacerse cargo de todas las observaciones que se formulen, que el Ingeniero ampliará, no sólo por lo que respecta a precios de alquiler, sino de todos aquellos extremos que sean de carácter técnico de la competencia de su Cuerpo, se señalará la que, a juicio de la Junta, merezca ser aceptada, caso de que la hubiese, bien en el estado en que se encuentra la finca, bien efectuando las obras y modificaciones que se especificarán y que, debiendo ser realizadas por el propietario, se le dará a conocer, y caso de conformarse con ellas, se hará constar en el acta o se extenderá otra en la que aquél suscribirá su conformidad.

Caso de haber dos o más proposiciones de las mismas características, e igualmente ventajosas, se invitará a los proponentes a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

12. Recaída la adjudicación provisional, las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fueron aceptadas, ni fueran objeto de protesta, se devolverán a los interesados, como asimismo todos los demás documentos que hubiesen acompañado a sus proposiciones, los cuales firmarán el Retiré al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso.

13. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición a la que se le hubiere adjudicado provisionalmente, dejase de suscribir el acta aceptando su compromiso.

14. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del

servicio exija que se ejecutase desde luego.

15. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte de servicio prestado, sin derecho a reclamación alguna.

Caso de que el concurso fuera anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el servicio.

16. Aprobado el remate por Orden del Ministerio de la Guerra, el Secretario expedirá el certificado a que hace referencia la regla once del artículo 91 del vigente Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra. Dicho certificado, una vez visado por el Jefe de Propiedades, le será remitido al Notario, ante quien haya de formularse el otorgamiento de la escritura, indicándole, al propio tiempo, día, hora y lugar en que ha de verificarse. Igual noticia se dará al propietario o su representante legal y al Interventor del Servicio de Propiedades.

17. El adjudicatario se obliga, en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha en que se notifique la aprobación definitiva, a constituir un depósito definitivo, equivalente al 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndolo a favor del Jefe de Propiedades de la Tercera División Orgánica.

Dicho depósito servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de su constitución. Caso de hacerse en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Catastro y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dichos efectos.

18. El otorgamiento de la escritura habrá de hacerse en un plazo no superior a un mes, a contar de la fecha en que se le haya comunicado la aprobación definitiva, y de la misma habrá de deducirse una primera copia con destino a la Jefatura de Propiedades y cinco copias simples.

19. Al otorgamiento de la escritura concurrirán: de una parte, el Jefe de Propiedades y el Comisario de Guerra Interventor del Servicio, ambos en representación del Estado, y de la otra, el propietario o su representante legal.

En el mismo acto de la escritura se le devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

20. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

A tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de Agosto de

1934 (*Diario Oficial* número 197), no podrá serle expedido a su favor ningún mandamiento de pago de no justificarse este extremo en la forma que preceptúa el inciso cuarto de la mencionada Orden ministerial.

21. Serán de cuenta del propietario todos los gastos que ocasionen los anuncios, el otorgamiento de la escritura y sus copias y el acta notarial del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Asimismo será también de su cuenta los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de inscripción en el Registro de la Propiedad y las obras de entretenimiento y repaso de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Los rematantes del segundo concurso no están obligados al pago de los anuncios del primero.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos del Estado, provinciales o municipales, así como tampoco intentará el Ramo de Guerra mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La recepción y entrega de los locales tendrá lugar mediante inventario formulado por el Cuerpo de Ingenieros militares y ante la representación reglamentaria del Ramo de Guerra, con asistencia de un funcionario del Cuerpo de Intervención civil de Guerra a los efectos que preceptúa el inciso 6.º del artículo 4.º del Decreto de 19 de Junio de 1924 (*Colectión Legislativa* número 282).

25. El pago se hará siempre dentro de los créditos disponibles por mensualidades vencidas y por medio de mandamientos de pago sobre la Tesorería de Hacienda que el adjudicatario o su representante legítimo designase, debiendo acreditar el contratista haber satisfecho la contribución que le corresponda y los impuestos y arbitrios a que hacen referencia las condiciones 20 y 23.

26. El adjudicatario o su representante, dado a conocer al Jefe de Propiedades, queda obligado a indicarle el domicilio donde han de remitirse las órdenes relativas a este servicio, en la inteligencia de que todas ellas se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

27. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del propietario, el Jefe de Propiedades acordará la devolución del depósito del 10 por 100, si bien exigiéndolo previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones regula-

das del impuesto de Derechos reales.

28. Si el propietario no cumple las condiciones que debe llenar para la celebración de este contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.º La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente:

29. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se exige, si la fianza prestada o los plazos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor civil de Guerra del servicio de Propiedades, con expresión del capítulo, artículo, Sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Jefe de Propiedades al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda al Jefe de Propiedades la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito del servicio de referencia.

30. Que las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del propietario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé origen y que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, las resolverán por las reglas del derecho común.

31. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

32. En caso de quiebra o muerte del propietario, quedará rescindido y terminado este contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo

las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del propietario.

33. El Ramo de Guerra podrá rescindir este contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada, y

34. Que todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra y en su defecto por las reglas del derecho común.

S—1724

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MELILLA

El día 27 del actual, a las diez y siete horas y en el local instalado en el número 1 de la calle de Calderón de la Barca (frente al Mantelete), se celebrará subasta para la adquisición de los artículos que quedaron sin adjudicar el día 6 del mismo, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos y Almacenes del Campo, con sujeción a lo que dispone la Orden circular de 12 de Junio del año actual, encontrándose en la Secretaría de la Junta a disposición de quien interese conocerlos, los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Las ofertas se presentarán por escrito, hasta el día 26 del mismo mes, debiendo venir acompañadas de los documentos que justifiquen la capacidad del ofertante para suministrar al Ejército (con arreglo al Reglamento de Contratación industrial) y de los acreditativos de su personalidad, ajustándose en su redacción para mayor claridad al modelo de proposición que obra en la Secretaría de dicha Junta.

La cantidad de artículos que se ha de adquirir y distribución de los mismos se detallan a continuación:

ARTÍCULO	UNIDAD	MELILLA
Esparto.....	Quintal métrico.....	200

Melilla, 8 de Septiembre de 1934.—
El Teniente coronel, Presidente, Andrés Arce.

S—1722

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DE PE-TROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución, en la Subsidiaria de Huelva, de las obras de instalación eléctrica para alumbrado y fuerza, inclui-

dos los materiales, convoca a concurso a los señores instaladores españoles a quienes pueda interesar, invitándoles a presentar ofertas detallando en el presupuesto la calidad de los materiales a emplear y el plano de las líneas de distribución, previo el estudio de la Memoria, planos y pliego de condiciones, que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables,

de diez a trece horas, en las oficinas de la Campsa, en Madrid y en Huelva, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 1.º de Octubre próximo, a las doce horas. Las ofertas han de entregarse por duplicado y bajo recibo en Secretaría general, "Negociado de Recepción de pliegos para concursos", o enviarse por correo, certificado y con acuse de re-

cibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPASA.

Los gastos que se originen con motivo del anuncio de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de Septiembre de 1934.
El Director general, Maluquer.

X—4274

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID

Balanza de situación de 31 de Agosto de 1934.

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Valores efectivos.			Valores efectivos.		
1.—Caja y Bancos			9.—Acciones en cartera		50.000.000,00
Caja y Banco de España	9.533.648,54		10.—Dendores por aceptaciones y por apertura de créditos		13.741.670,69
Moneda y especies en caja (valor efectivo)	18.289,01		11.—Gastos de establecimiento en el extranjero		»
Bancos y banqueros	12.935.099,60		12.—Cuentas de orden		»
		22.487.027,15	13.—Cuentas diversas:		
2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro		»	En pesetas	16.108.858,29	
3.—Cartera.—Efectos de comercio hasta noventa días:			En moneda extranjera (valor efectivo)	2.930.246,43	
En pesetas	4.650.422,38				19.039.104,72
En moneda extranjera (valor efectivo)	130.145,35		SUMA		229.110.768,51
		4.780.567,63	Valores nominales		58.017.827,59
Efectos de comercio a mayor plazo:					
En pesetas	»				
En moneda extranjera (valor efectivo)	2.462,70				
		2.462,70			
Títulos: Fondos públicos	14.560.353,02				
Otros valores	7.325.046,65				
		26.868.430,00			
4.—Créditos:					
Dendores con garantía prendaria	9.882.978,62				
Dendores varios a la vista	12.450.105,99				
Crédito reintegrable a los exportadores de naranja (Ley de 6 de Mayo de 1933)	2.780.279,30				
Dendores por ventas de moneda extranjera a plazo	4.836.416,55				
Dendores de moneda extranjera valor efectivo	4.520.873,40				
Moneda extranjera comprada a plazo (valor efectivo)	352.042,13				
		34.822.695,99			
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:					
Préstamos a plazo inferior a cinco años	»				
Préstamos a mayor plazo	»				
Participaciones	2.862.130,00				
		2.862.130,00			
6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:					
Obras y servicios públicos	»				
Monopolios	»				
Licencias	»				
Patentes	»				
		»			
7.—Accionistas		58.753.200,00			
8.—Mobiliario e instalación		736.499,96			

Madrid, 31 de Agosto de 1934. — Por el Jefe de Contabilidad Enrique Ronda. — Banco Exterior de España. — V.º B.º. El Gobernador, Daniel Rín. X—4273

COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA

Don Antonio García Trevijano, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Granada,

Hago saber: Que en este Colegio se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada como garantía para el ejercicio de su cargo por el Notario que fué de Estepa (Sevilla)

y últimamente de Andújar (Jaén), don Rafael Rodríguez Sánchez, que en la actualidad se encuentra jubilado.

Lo que se hace público para que quien se crea con derecho a deducir

alguna reclamación contra la expresada fianza, lo verifique ante la Junta directiva en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto.

Granada, Agosto de 1934.—El Decano, Antonio García Trevijano.

X—4268

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 16 de Julio de 1934, falleció el día 16 de Julio de 1934 D. Ramón Caldevilla González, de profesión peón-bracero, domiciliado en Pendas-Arriendas (Oviedo), natural de Pendas-Parres (Oviedo), hijo de Ramón y Elvira, nacido en 18 de Noviembre de 1910, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de Septiembre de 1934. El Director, L. Jordana.

X—4270

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

AMORTIZACIÓN DE 790 BONOS DE LA SERIE C., EMISIÓN 30 NOVIEMBRE DE 1923

Se pone en conocimiento de los poseedores de Bonos de la Serie C, emisión 30 Noviembre de 1923, de esta Compañía, que, efectuado en el día de ayer, ante el Notario de esta capital D. Cándido Casanueva, el sorteo correspondiente a los 790 Bonos que, según el cuadro de amortización insertado en los mismos, debían serlo en el presente año, resultaron amortizados los que a continuación se enumeran:

Bonos números.

411 a 420, 441 a 450, 471 a 480, 691 a 700, 721 a 730, 881 a 890, 1.041 a 1.050, 1.231 a 1.240, 1.251 a 1.260, 1.301 a 1.310, 1.461 a 1.470, 1.491 a 1.500, 1.641 a 1.650, 1.721 a 1.730, 1.751 a 1.760, 1.851 a 1.860, 2.321 a 2.330, 2.331 a 2.340, 2.661 a 2.670, 2.841 a 2.850, 2.911 a 2.920, 2.921 a 2.930, 3.261 a 3.270, 3.421 a 3.430, 3.741 a 3.750, 3.871 a 3.880, 4.161 a 4.170, 4.171 a 4.180, 4.481 a 4.490, 4.571 a 4.580, 4.631 a 4.640, 4.651 a 4.660, 4.691 a 4.700, 4.841 a 4.850, 4.931 a 4.940, 5.141 a 5.150, 5.161 a 5.170, 5.201 a 5.210, 5.561 a 5.570, 5.581 a 5.590, 5.821 a 5.830, 6.061 a 6.070, 6.631 a 6.640, 6.511 a 6.520, 6.561 a 6.570, 6.651 a 6.660, 6.771 a 6.780, 6.791 a 6.800, 6.851 a 6.860, 7.041 a 7.050, 7.071 a 7.080, 7.141 a 7.150, 7.191 a 7.200, 7.311 a 7.320, 7.321 a 7.330, 7.461 a 7.470, 7.581 a 7.590, 7.851 a 7.860, 8.131 a 8.140, 8.211 a 8.220, 8.261 a 8.270, 8.311 a 8.320, 8.331 a 8.340, 8.611 a 8.620, 8.661 a 8.670, 8.671 a 8.680, 8.681 a 8.690, 8.741 a 8.750, 8.901 a 8.910, 8.941 a 8.950, 9.021 a 9.030, 9.121 a 9.130, 9.591 a 9.600, 9.661 a 9.670, 9.701 a 9.710, 9.741 a 9.750, 9.821 a 9.830, 9.841 a 9.850, 9.961 a 9.970.

Los poseedores de dichos Bonos po-

drán recoger el valor de los mismos previa presentación de los respectivos títulos, que deberán llevar adheridos todos los cupones desde el correspondiente al vencimiento de Abril de 1935, en los establecimientos siguientes:

En Madrid, en la Caja social, calle de Alcalá, 65, y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito y Vizcaya y sus sucursales; en Barcelona, en las Bancas Arnús-Gari y Marsáns; en Cádiz, en la Casa Aramburu Hermanos, y en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 12 de Septiembre de 1934. El Presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garnica.

X—4271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador D. Alfredo Correa, en nombre de D. Guillermo Pérez Herrero, contra doña Joaquina de Meigosa Abreu, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 16 de Octubre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, la siguiente finca:

Una parcela de terreno o solar en término de Madrid, distrito hipotecario del Norte, con fachada a la calle de Torrijos, señalada con los números del 58 al 63, formando parte de la manzana número 317 del Ensanche; la línea de fachada, en situación al Poniente, tiene de longitud veinticuatro metros treinta centímetros; a su extremo vuelve la línea de medianería de la derecha, en situación al Sur, formando ángulo recto con la de la fachada y con longitud de veintiséis metros cincuenta centímetros, lindando con solar de D. Sotero Miguel Barrio; a su extremo vuelve en situación saliente la medianería del testero, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, la primera de catorce metros cuarenta y cinco centímetros de extensión y la segunda de doce metros cuarenta centímetros, lindando con solares de D. Sotero Miguel Barrios y otros, en situación de Saliente, y a su extremo vuelve la línea de medianería de la izquierda, en situación Norte, en longitud de treinta y cuatro metros, formando ángulo recto con la de fachada y lindando con resto del terreno de que se segregó esta parcela, que afecta la forma de un pentágono irregular cuya medianería, horizontal y geométricamente, es la de seiscientos ochenta y siete metros, equivalentes a ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pies cuadrados. Dentro de dicho solar, en su parte Norte, existe edificada una casa de dos pisos, actualmente destinada a habitación, cuya construcción es de ladrillo, cemento y cubiertas de teja, que ocupa una superficie de ciento noventa y un metros sesenta y seis decímetros cuadrados, o sean mil cuatrocientos noventa y cinco ochenta decímetros también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que

para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de setenta y cinco mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Septiembre de 1934. El Secretario, P. S., Santos Soto Jiménez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, G. Patos.

X—4277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, Secretaría del que suscribe, penden los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia del Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de doña María Martín y Martín, contra la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, que ha comparecido en autos, y contra la Sociedad Anónima Industrias Babel y Nervión, declarada ésta en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre que se declare que las edificaciones existentes en la finca sita en la calle de Alberto Aguilera, número 9, fueron construidas a expensas de la demandante, quien, por consiguiente, es dueña del vuelo de dicha finca, que se declaren nulas y sin ninguna eficacia la inscripción de obra nueva realizada por Industrias Babel y Nervión y las que traigan causa de ella y ordenando la cancelación de las mismas y, en el caso de que no se estimaren estos pedimentos, se declare el derecho de la actora a ser reintegrada de la suma de 148.000 pesetas, según tasación de dichas edificaciones.

En su virtud, por medio de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", se notifica la existencia de dicha demanda a los liquidadores de la entidad Sociedad Anónima Babel y Nervión, cuyos nombres, domicilios y paradero se desconocen, a los fines del artículo 482 del Código civil, fijándoles para que comparezcan en autos, si lo estiman oportuno, el plazo de nueve días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de Septiembre de 1934.—El Secretario, P. H., Emilio Esteban.

X—4272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

Don José Morejón Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por el presente edicto se hace públi-

co: Que por dicho Juzgado y bajo la actuación del Secretario refrendante, se tramita el asunto civil número 52 del año actual, a virtud de escrito de don Mario Kahan Ponmeranz, quien solicita la transformación de sus dos apellidos, por los de Rahan Ponmeranz, consistente dicha modificación en cambiar la K del primer apellido por una R, y la terminación del segundo, nz por uz, fundándose en la dificultad fonética de sus actuales apellidos, y en haber tomado estado de hecho los apellidos Rahan Ponmeranz, como acredita el solicitante, incluso en documentos oficiales, confusión que dificulta el uso comercial de dicho nombre, en cuyo hecho asimismo funda su pretensión.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 71 dado para la aplicación de las leyes del Matrimonio civil y del Registro civil, con fecha 13 de Diciembre se inserta en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y cuadro de anuncios del Juzgado, a fin de que puedan presentar su oposición ante el mismo Presidente cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de inserción del presente edicto en los dichos periódicos oficiales y cuadro de anuncios.

Málaga, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.—El Juez, José Morejón Castro.

X—4276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en los autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Pedro Sánchez Blanco, en representación de D. José María Ruiz de Elvira Benavente, casado, Registrador de la Propiedad y vecino de Almería, contra D. José Rubio Manzanares y Domínguez, casado, Farmacéutico y vecino de esta ciudad, para la efectividad de un crédito hipotecario de 43.000 pesetas de principal y 9.325 pesetas 60 céntimos de intereses vencidos, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las cuatro fincas hipotecadas en garantía de dicho crédito, cuya descripción es la siguiente:

1.º Un quión en este término y sitio camino de Alcázar; de haber tres hectáreas, 72 áreas, 96 centiáreas; linda: por Saliente, tierra de Antonio Ubeda; Mediodía, otra de doña Dolores Sánchez Cantalejo; Poniente, el camino de Alcázar y el Cementerio municipal, y Norte, dicho Cementerio.

2.º Un pedazo de tierra en este término, al sitio Casa Nueva de Cancerrillo, con parte en la casa de su nombre, pozo, pila, era y ejido; de haber 12 hectáreas, 87 áreas, 91 centiáreas; linda: por Saliente, otra de Alfonso Rubio Manzanares; Mediodía, tierra de Miguel Noblejas; Poniente, camino de Ureña a Daimiel, y Norte, tierra de Angela y Francisco Rubio.

3.º Una tercera parte de la casa en esta población y su calle de las Cruces,

en el Corral de Concejo, número 1; que toda linda: por la derecha, entrando, con casa de herederos de Joaquín Plana; izquierda, casa llamada La Torrecilla, de Paula Romero Ballesteros y otra, y espalda, solares de doña Angela y D. Alfonso Rubio Manzanares, y se compone de piso bajo y principal, tiene su frente a Saliente y se ignora la superficie que ocupa la casa, a la que queda unido un trozo de terreno solar de 386 varas cuadradas, separado del huerto que antes constaba unido a la misma, cuyo trozo de solar se destina para descubierta de la casa. Esta tercera parte se compone de las habitaciones siguientes: en bajo, sala a la izquierda del portal entrando, sala a la izquierda del patio, cocina en el paso del corral, sótano en la cueva grande; en alto, cámara frente a la subida de la escalera principal, la de la izquierda, sexta parte de dicha escalera; en el corral, cuadra del destete, la mitad separada a la derecha; cámara sobre la anterior, bodega grande con 2.350 arrobas de tiraja, pozo de orujos frente a la bodega, y tercera parte de los indivisos correspondientes en los lugares de uso común de la casa.

4.º Una tierra en la actualidad puesta de viña con 5.000 cepas, 3.000 olivas y una casa compuesta de seis alcobas, comedor, cuatro cocinas y dos cuartos; en este término y sitio de Viveros con una fuente en el centro titulada del mismo nombre; su extensión superficial: 34 hectáreas, 66 áreas, 63 centiáreas; linda: por Saliente, tierra de D. Estanislao Ponte; Mediodía, dehesa de Siles; Poniente, propiedad de D. Ramón Álvarez, y Norte, la posesión titulada Venta de Borondo.

Dicho remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Explanada de la Estación, el día 9 de Octubre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia del mismo.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en la subasta, debiendo advertirse: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate: que servirá de tipo para la subasta el de la primera finca descrita, el de dos mil seiscientos pesetas; el de la segunda, el de cuatro mil cien pesetas; el de la tercera, el de cinco mil cuatrocientas pesetas, y el de la cuarta, el de cuarenta y un mil seiscientos pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento del precio por que salen a la misma, siendo preferidos los postores que realicen postura a la totalidad de los bienes hipotecados sobre los que sólo interesen proporciones parciales.

Dado en Manzanares a 10 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, Andrés Amo.—El Juez, Luis Veloso Bazán.

X—4275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTOÑA

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por la Sociedad Anónima de Crédito Banco Mercantil, representada por el Procurador D. Ambrosio Herrerra Alonso, contra bienes de la razón social Bringas y Secada, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

La casa número 12 y 14 de la calle de Juan de la Cosa y esquina a la del Abad Paterno, de esta villa de Santoña, que ocupa una superficie de quinientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados (siete mil trescientos ochenta pies y medio), y se compone de planta baja destinada, en su mayor parte, a fábrica de conservas y salazón de pescado, con dos entradas al Norte; otra en el chaflán del ángulo Este, Oeste y Sur, y otra al Oeste, y en pequeña parte a dos portales y escalera para el servicio de los pisos; de una tejavana al Sur, que comunica con la fábrica; de dos patios a este viento, uno contiguo a la tejavana y, como ésta, al servicio de la fábrica, y otra con un cobertizo de cuatro pilas para lavar y las dos con un pozo común en su línea divisoria; de un piso principal y otro segundo con habitaciones triples cada uno, o sea seis viviendas independientes. Todo linda: por el frente, al Norte, con la calle de Juan de la Cosa; espalda, al Sur, propiedad de D. Darío Jardo; derecha, al Este, entrando, finca de Pedro Valle; izquierda, al Oeste, calle de Abad Paterno. Toda ella tasada en ciento veinte mil pesetas.

Para la subasta que se anuncia, se ha señalado la hora de las once del día 16 de Octubre próximo, en la audiencia de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

1.º Dicha finca sale a subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la segunda subasta, que consistió en el setenta y cinco por ciento del valor asignado a la finca en la descripción anterior.

3.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.º Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, que constan en la certificación del Registro de la Propiedad, al crédito del actor, que asciende a sesenta y cinco mil y pico de pesetas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santoña a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Nicolás Ruiz.—El Juez, Luis Mosquera Caramelo.

X—4269

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****CAMPILLOS**

Don Diego Moreno Casasola, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Cañete la Real, D. Juan Rasero Jiménez, el día 22 al 23 del actual, del sitio Buena Vista, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 139 de 1934.

Señas.

Burra de trece años, rucia clara, muy fina, preñada, mediana, atiende por chica.

Dado en Campillos a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, Luis Rubio.—El Juez interino, Diego Moreno Casasola.

JO—13008

CASTRO DEL RIO

Don José Criado Rodríguez-Carretero, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñan, propias de Juan Navajas Aranda, vecino de esta villa, y que fueron substraídas en el día 11 del actual, del caserío denominado Toril Alto, de este término, y siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Cuatro gallinas, dos de ellas negras y las otras dos rubias oscuras, de unos dos kilos y medio de peso cada una; una pava negra, de unos cuatro kilos, y trece pollos de diferentes colores, de medio kilogramo unos con otros.

Dado en Castro del Río a 24 de Agosto de 1934.—El Juez, José Criado.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Saravia.

JO—13009

Don José Criado Rodríguez Carretero, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autori-

dades civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves y efectos que al final se reseñan, propios de Encarnación Muñoz Doncel, vecina de esta villa, y que fueron substraídos en la noche del 20 al 21 del actual de la finca denominada "Marcenilla la Alta" de este término, y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la Cárcel de este partido.

Reseña.

Doce pavos, entre ellos algunas pavas, unos ruanos, otros colorados y otros negros, siendo su peso de unos cuatro kilogramos cada uno, unos con otros.

Ocho gallinas de diferente plumaje, o sea unas blancas y otras negras, de dos a dos y medio kilos cada una.

Dado en Castro del Río a 24 de Agosto de 1934.—El Juez, José Criado.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Saravia.

JO—13010

CEUTA

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Gómez Mateo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, que tuvo su domicilio en esta ciudad en el barrio de Villalata, barraca sin número, el cual fué condenado por la Junta Administrativa de Hacienda de Cádiz en expediente de contrabando núm. 199 de 1932, a la multa de seis mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros, el día 21 de Noviembre de dicho año; por cuya multa ha de cumplir, por su insolvencia, un año de arresto sustitutorio; para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en la calle de Canalejas, número 10, bajo, a hacer efectiva en el acto dicha multa o cumplir indicado arresto; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a 27 de Agosto de 1934.—El Juez, Francisco de Caveda. El Secretario, P. H., Carlos Delgado.

JO—12957

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al condenado por la Junta administrativa de Hacienda de Cádiz en el expediente número 172 de 1933 sobre

contrabando, Juan García Díaz, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual tuvo su domicilio en esta ciudad, en la calle de Sevilla, número 25, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Canalejas, número 10, para que haga efectiva la multa de 57 pesetas con 20 céntimos que le fué impuesta por expresada Junta, y de no hacerla efectiva en el acto cumpla once días de privación de libertad por indicada multa; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Carlos Delgado.—El Juez, Francisco de Caveda.

JO—12958

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Amate Gómez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, que tuvo su domicilio en esta ciudad en el Agujero, barraca sin número, el cual fué condenado por la Junta administrativa de Hacienda de Cádiz en expediente de contrabando número 236 de 1933 por la aprehensión que le fué hecha por fuerza de Carabineros el día 9 de Agosto de 1923, a la multa de pesetas 7.884,80, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Canalejas, número 10, bajo, para hacer efectiva en el acto indicada multa o cumplir por su insolvencia un año de arresto sustitutorio; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Carlos Delgado.—El Juez, Francisco de Caveda.

JO—12959

Don Francisco de Caveda y Salcedo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Josefa Escalante Guzmán, cuyas circunstancias y actual domicilio se ignoran, que lo tuvo en Castillejos (Marruecos), barraca sin número, la cual fué condenada por la Junta administrativa de Hacienda de Cádiz, en expediente número 106 de 1933 por contrabando, a la multa de 194 pesetas con 32 céntimos por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el 17 de Abril de indicado año, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Canalejas, número 10, con el

(Continúa en la página 266.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ESCALAFONES del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales, formados en cumplimiento del Decreto de 31 de Enero de 1934, y cerrados el 1.º de Febrero del mismo año.

Las reclamaciones y rectificaciones se verificarán en la forma y plazos prevenidos por el artículo 10 del citado Decreto.

(Continuación de la GACETA número 252.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO			DESTINO ACTUAL	AUDIENCIA TERRITORIAL A QUE PERTENECE	TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.			Años.	Meses.	Días.	
1.702	Lara Moreno (José)	25	6	1900	Moriles	Sevilla	5	1	26	Aptitud.—Concurso.
1.703	García del Rivero y Campuzano (Antonio)	3	4	1893	San Felices de Buelna	Burgos	5	1	24	Secretario.—Concurso.
1.704	Rodríguez Lorenzo (Benito)	30	9	1888	Priaranza	Valladolid	5	1	22	Concurso.
1.705	Pérez Piñero (Rafael)	9	2	1879	Almedina	Albacete	5	1	18	Aptitud.—Concurso.
1.706	Pellicer Vila (Francisco)	8	11	1896	Alcañá de los Gazules	Sevilla	5	1	18	Idem.—Idem.
1.707	Aparicio Quevedo (Rosendo)	1	3	1895	Villahoz	Burgos	5	1	15	Secretario.—Concurso.
1.708	Bueno Casino (Tomás)	29	1	1886	El Cuervo	Zaragoza	5	1	13	Concurso
1.709	Pulomares Fernández (Guillermo)	12	6	1891	Puente Viego	Burgos	5	1	11	Secretario.—Concurso.
1.710	Roselló Climent (Juan)	13	3	1902	Alfarp	Valencia	5	1	8	Idem.—Idem.
1.711	Alonso Alvarez (Clementino)	11	6	1897	Matilla de Arzón	Valladolid	5	1	5	Aptitud.—Concurso.
1.712	Prados Sevilla (Corelio)	26	4	1876	Viveros	Albacete	5	1	2	Bachiller.—Nombramiento Juez.
1.713	Lloren Martí (Francisco)	2	4	1887	Carabaña	Madrid	5	»	28	Aptitud.—Concurso.
1.714	Díaz Roldán (José)	12	1	1891	Oleiros	Coruña	5	»	28	Idem.—Idem.
1.715	Tejeros Gutiérrez (Manuel)	7	6	1880	Cebolla	Madrid	5	»	27	Concurso
1.716	Pagán Movera (Alejandro)	7	5	1892	Librilla	Albacete	5	»	26	Abogado.—Concurso.
1.717	Simarro Soro (José)	8	9	1931	Somacárcel	Valencia	5	»	2	Secretario.—Concurso.
1.718	Fernández Ortiz (Laureano)	4	7	1891	Lejona	Burgos	5	»	»	Idem.—Idem.
1.719	Fernández Medina (Juan)	13	3	1901	Purullena	Granada	4	11	28	Aptitud.—Concurso.
1.720	Villalva Moya (César)	16	3	1895	San Lorenzo de la Parrilla	Albacete	4	11	26	Concurso
1.721	Abad Cebrian (Pedro)	26	11	1902	Moncalvillo del Huete	Idem	4	11	25	Idem.
1.722	Guerrero Linares (Fernando)	20	6	1886	Albánchez	Granada	4	11	19	Aptitud.—Concurso.
1.723	Peralta Rodríguez (Rafael)	8	8	1898	Ugícar	Idem	4	11	17	Idem.—Idem.
1.724	Rivas Mariu (Manuel)	9	4	1900	Montegícar	Idem	4	11	15	Idem.—Idem.
1.725	Guardia Ruiz (Juan)	31	8	1881	Cástaras	Idem	4	11	14	Idem.—Idem.
1.726	Romero Romero (Antonio)	1	3	1899	Navalmoral de la Mata	Cáceres	4	11	10	Idem.—Idem.
1.727	Figueira Lado (Domingo)	6	6	1898	Maceda	Coruña	4	11	9	Idem.—Idem.
1.728	Rodríguez López (Severino)	14	8	1888	Puentearens	Idem	4	11	8	Idem.—Idem.
1.729	Mojarro Márquez (Benedito)	3	9	1898	Salvochea	Sevilla	4	11	2	Idem.—Idem.
1.730	Salazar Hernández (Fernando)	28	12	1901	Mogente	Valencia	4	10	21	Secretario.—Concurso.
1.731	Díez Cansero Rivera (Fidel)	24	4	1885	Barciñoc	Madrid	4	10	20	Concurso.
1.732	López Blanco (Andrés)	20	8	1903	Colovad	Coruña	4	10	17	Aptitud.—Concurso.
1.733	Ferrera Alvarez (Manuel)	23	6	1878	Cabañas Baras	Valladolid	4	10	14	Idem.—Idem.
1.734	Narvón Girujeda (Miguel)	5	7	1895	Mezquita de Jarque	Zaragoza	4	10	12	Concurso
1.735	Gómez Gran (Jesús)	30	11	1903	Rubielos de Mota	Idem	4	10	10	Idem.
1.736	López Linares (Francisco)	2	4	1895	Palacios de la Sierra	Burgos	4	10	9	Secretario.—Concurso.
1.737	Dovál García (José)	4	5	1899	Neda	Coruña	4	10	9	Aptitud.—Concurso.
1.738	Ouro Taboada (César)	15	2	1894	Antás de Ulla	Idem	4	10	8	Idem.—Idem.
1.739	Alvarez Milleti (Ernesto)	31	8	1879	Andorra	Pamplona	4	10	2	Secretario.—Concurso.

1.800	Pérez Past (Baldomero)	28	1	1901	Jaraco	Valencia	4	10	2	Idem.—Idem.
1.801	Miguel Muñoz (Santiago)	30	12	1876	Chatón	Madrid	4	9	27	Nombramiento Juez.
1.802	Bolomburu Aizpiri (Esteban)	26	12	1902	Larrañán	Pamplona	4	9	21	Concurso.
1.803	Paz López-Román (Mariano)	24	1	1888	Casur de Escalona	Madrid	4	9	19	Nombramiento Juez.
1.804	Andonacgui Pérez (Constantino)	11	3	1895	Almodóvar del Pinar	Albacete	4	9	17	Concurso.
1.805	Méndez Gómez (Luis)	15	4	1896	Hondonal de la Sierra	Cáceres	4	9	17	Aptitud.—Concurso.
1.806	Sierra Sierra (Dionisio)	15	2	1904	Monroy	Idem.	4	9	14	Idem.—Idem.
1.807	García Salvador (Melchor)	19	5	1874	Velches	Granada	4	9	12	Abogado.—Concurso.
1.808	Martínez Matarredona (Vicente)	13	11	1894	Gorga	Valencia	4	9	12	Secretario.—Concurso.
1.809	Gómez Muñoz (Antonio)	18	4	1900	Campo de Cuéltar	Madrid	4	9	8	Concurso.
1.810	Sánchez García (Cornelio)	17	9	1890	Yaldastillas	Cáceres	4	9	5	Aptitud.—Concurso.
1.811	Viera Sánchez (Jesús)	10	6	1901	Piñar	Granada	4	9	5	Idem.—Idem.
1.812	López Juan (Recaredo)	22	10	1900	Segorbe	Valencia	4	9	1	Secretario.—Concurso.
1.813	Marifio Ortega (Jacinto)	21	8	1877	Villanueva de Oscós	Oviedo	4	9	»	Aptitud.—Concurso.
1.814	Castillo Salido (Francisco)	10	5	1895	Cabra de Santo Cristo	Granada	4	8	24	Idem.—Idem.
1.815	Dominguez González (Agustín)	4	7	1896	Encinados	Valladolid	4	8	18	Idem.—Idem.
1.816	Ormazabal Saralegui (José M.)	14	3	1904	Abaleizqueta	Pamplona	4	8	18	Concurso.
1.817	Rodríguez Domínguez (Lucio)	7	12	1885	Melgar de Arriba	Valladolid	4	8	17	Aptitud.—Concurso.
1.818	Martínez Lahiguera (Manuel)	6	1	1894	Minglanilla	Albacete	4	8	10	Concurso.
1.819	Borrachero Carrasco (Germán)	11	10	1897	Paterna del Campo	Sevilla	4	8	9	Aptitud.—Concurso.
1.820	Herrera San Luis (Santiago)	15	4	1874	Barlovento	Las Palmas	4	8	8	Idem.—Idem.
1.821	Gómez Rodríguez (Abelardo)	10	5	1891	La Gudíña	Coruña	4	8	7	Idem.—Idem.
1.822	Gómez Caro Ordóñez (Pascual)	17	5	1878	Novés	Madrid	4	8	6	Nombramiento Juez.
1.823	Rincón Fernández (Juan A.)	14	10	1895	Maello	Idem.	4	8	6	Idem.—Idem.
1.824	Larrosa del Pino (José)	13	5	1900	Porcarey	Coruña	4	8	3	Aptitud.—Concurso.
1.825	Muñoz Egea (Francisco)	21	8	1895	Surgena	Granada	4	8	»	Idem.—Idem.
1.826	García Contreras (Modesto)	16	11	1896	Ohunes	Idem.	4	7	24	Idem.—Idem.
1.827	Rivero Ocaña (Pedro)	13	5	1896	Priego	Albacete	4	7	16	Concurso.
1.828	Segarra García (Rafael)	2	5	1898	Cati	Valencia	4	7	13	Secretario.—Concurso.
1.829	García Priego (Ramón)	9	5	1904	Olmédilla del Campo	Albacete	4	7	12	Concurso.
1.830	López Bellerín (Alejandro)	3	5	1887	El Pedroso	Sevilla	4	7	»	Aptitud.—Concurso.
1.831	Fernández Torres (Diego)	11	5	1903	Villardompardo	Granada	4	7	7	Idem.—Idem.
1.832	Colás Miguel (Jonquín)	27	6	1888	Cuevas de Almudén	Zaragoza	4	6	25	Concurso.
1.833	Viejo González (Ángel)	20	6	1900	La Vega de Alpanza	Valladolid	4	6	23	Secretario.—Concurso.
1.834	Castellano Martínez de la Cabeza (Alberto)	8	4	1902	Cabezamesada	Madrid	4	6	21	Aptitud.—Concurso.
1.835	Rodríguez Torres (Rafael)	22	9	1903	Jimena de la Frontera	Sevilla	4	6	17	Idem.—Idem.
1.836	Gandía Peña (Francisco)	19	2	1896	Padrones de Bureba	Burgos	4	6	14	Secretario.—Concurso.
1.837	Colmenero Robles (Antonio)	13	10	1882	Ontur	Albacete	4	6	9	Aptitud.—Concurso.
1.838	Dominguez Araujo (José M.)	4	6	1891	Castro Caldelas	Coruña	4	6	8	Idem.—Idem.
1.839	Torre Verdejo Leyva (Emilio)	5	1	1870	La Carolina	Granada	4	6	7	Abogado.—Concurso.
1.840	Martínez Cayuela (Pedro)	25	11	1903	Burlana	Valencia	4	6	6	Idem.—Idem.
1.841	Lafuente Delgado (Eliadio)	18	2	1899	Ateca	Zaragoza	4	6	4	Concurso.
1.842	Torre Hurruga (Alfredo)	21	10	1891	Igea	Burgos	4	6	»	Secretario.—Concurso.
1.843	Ramírez Mucio (Manuel)	3	10	1883	Arjonilla	Granada	4	5	27	Aptitud.—Concurso.
1.844	Froniesta Capdevilla (Gonzalo)	23	4	1894	Quintanilla de Abajo	Valladolid	4	5	23	Idem.—Idem.
1.845	Gómez Domínguez (Juan)	30	9	1900	Ville de Abdalajis	Granada	4	5	21	Idem.—Idem.
1.846	Gómez Hidalgo (Porciano)	7	6	1886	Albuñón	Idem.	4	5	16	Idem.—Idem.
1.847	Contente Jiméñez (José)	20	3	1898	Alfajarín	Zaragoza	4	5	10	Concurso.
1.848	Gadea Fius (Claudio)	24	12	1897	Tuójar	Valencia	4	5	7	Secretario.—Concurso.
1.849	Fernández Marifio (Ángel)	10	12	1903	Valle de la Serena	Cáceres	4	5	3	Aptitud.—Concurso.
1.850	López Sánchez (Marcial)	18	11	1899	Higuera de la Sierra	Sevilla	4	5	2	Idem.—Idem.
1.851	García Garvey (Moisés)	28	8	1892	Fórnoles	Zaragoza	4	5	2	Concurso.
1.852	Palacios Lazo (Adolfo)	29	8	1896	Villota del Páramo	Valladolid	4	5	2	Secretario.
1.853	Carrasco Ortega (Sixto)	6	5	1903	Labrín	Granada	4	4	28	Abogado.—Concurso.
1.854	Cerezo Ocampo (Elias)	22	7	1881	Puebla de Almenara	Albacete	4	4	23	Concurso.
1.855	Martín Pérez (Nereo)	25	12	1893	Los Llanos	Las Palmas	4	4	20	Aptitud.—Concurso.
1.856	Guardín Martínez (Rafael)	1	8	1902	Madridinos	Madrid	4	4	19	Idem.—Idem.
1.857	Nieva González (Gaspar)	6	1	1885	Santamaría de Bivarredonda	Burgos	4	4	17	Secretario.—Concurso.
1.858	Recuero Serrano (Aureliano)	16	6	1891	Viharta de San Juan	Albacete	4	4	15	Aptitud.—Concurso.
1.859	Alvarez García (Andrés)	9	11	1881	Chinchón	Madrid	4	4	14	Nombramiento Juez.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO			DESTINO ACTUAL	AUDIENCIA TERRITORIAL A QUE PERTENECE	TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.			Años.	Meses.	Días.	
1.800	Rodrigo Valle (Fidel)	24	—	4 — 1893	Hinojosa del Cerro	Madrid	4	—	4 — 9	Nombramiento Juez.
1.801	Villoslada Mora (Francisco)	26	—	11 — 1900	Cartaya	Sevilla	4	—	1 — 6	Aptitud.—Concurso.
1.802	Massot Undoy (Antonio)	2	—	8 — 1903	Sineu	Valencia	4	—	4 — 4	Idem.—Idem.
1.803	Rodríguez Riopedre (Marcial)	19	—	4 — 1872	Santa Eulalia de Oscos.	Oviedo	4	—	4 — 3	Concurso.
1.804	Remesal Losada (Ventura)	25	—	1 — 1901	Porto	Valladolid	4	—	4 — 2	Aptitud.—Concurso.
1.805	Adán Sáinz (Victor)	12	—	4 — 1904	Arguedas	Pamplona	4	—	4 — 2	Concurso.
1.806	Serrano Calvo (Ramón)	1	—	5 — 1893	Esantonilla	Madrid	4	—	3 — 28	Idem.
1.807	Jiménez López (José)	26	—	12 — 1896	Capileira	Granada	4	—	3 — 27	Aptitud.—Concurso.
1.808	Pérez Palomado (José)	17	—	5 — 1884	Sevilla la Nueva	Madrid	4	—	3 — 24	Nombramiento Juez.
1.809	Pan Segundo Puebla (Justo)	9	—	8 — 1889	Rodiezmo	Valladolid	4	—	3 — 24	Aptitud.—Concurso.
1.870	Marín Artero (José)	4	—	1 — 1868	Lorquí	Albacete	4	—	3 — 22	Idem.—Idem.
1.871	Moreno Lanchares (Lucio)	6	—	7 — 1904	Eljas	Cáceres	4	—	3 — 20	Idem.—Idem.
1.872	García González (Luis)	20	—	4 — 1900	Ciguñuela	Valladolid	4	—	3 — 17	Idem.—Idem.
1.873	Gutiérrez Luengo (Fidel)	23	—	3 — 1892	Villarrubia de Santiago.	Madrid	4	—	3 — 14	Idem.—Idem.
1.874	González Vallejo (Juan)	17	—	12 — 1897	Pueblanueva	Idem	4	—	3 — 14	Practicante.—Concurso.
1.875	Vallejo Pérez (Roque)	16	—	8 — 1900	Torrescarcela	Valladolid	4	—	3 — 12	Concurso.
1.876	Pérez Jiménez (José)	14	—	1 — 1903	Carratraca	Granada	4	—	3 — 11	Aptitud.—Concurso.
1.877	Campos García (Santiago)	24	—	7 — 1893	Agreda	Burgos	4	—	3 — 8	Secretario.—Concurso.
1.878	Baño Febreiro (Lorenzo)	21	—	2 — 1890	Las Torres de Cotillas.	Albacete	4	—	3 — 6	Aptitud.—Concurso.
1.879	Carrasco García (Rafael)	6	—	7 — 1888	Hinojales	Sevilla	4	—	3 — 3	Idem.—Idem.
1.880	González Rojas (Juan)	8	—	3 — 1895	Abejas	Burgos	4	—	3 — 3	Secretario.—Concurso.
1.881	García Marcos (Juan)	26	—	9 — 1903	Guadaleázar	Sevilla	4	—	3 — 3	Aptitud.—Concurso.
1.882	Martínez Fraile (Secundino)	30	—	6 — 1875	Torrelobatón	Valladolid	4	—	3 — 2	Concurso.
1.883	Gallástegui Maeiztegui (Eduardo)	5	—	1 — 1903	Plasencia	Pamplona	4	—	3 — 2	Secretario.—Concurso.
1.884	Fernández Sánchez (José)	19	—	3 — 1895	Santibáñez de Ayllón	Madrid	4	—	3 — 2	Nombramiento Juez.
1.885	Emparanza Inurritegui (Angel)	2	—	10 — 1895	Egarpía	Pamplona	4	—	3 — 2	Secretario.—Concurso.
1.886	Vidal García (Pedro)	2	—	11 — 1904	Talaván	Cáceres	4	—	3 — 2	Aptitud.—Concurso.
1.887	Alvarez Ramos (José)	11	—	12 — 1882	Gemunde	Coruña	4	—	2 — 27	Idem.—Idem.
1.888	Picazo Ruiz (Pedro)	12	—	5 — 1904	Aláya	Valencia	4	—	2 — 27	Secretario.—Concurso.
1.889	Alonso Varona (Luciano)	11	—	2 — 1894	Cameno	Burgos	4	—	2 — 25	Idem.—Idem.
1.890	Conde Vázquez (Antonio)	5	—	3 — 1874	Fuencaliente	Albacete	4	—	2 — 21	Aptitud.—Concurso.
1.891	Fernández Martínez (Fabián)	20	—	1 — 1882	Rucandío	Burgos	4	—	2 — 21	Secretario.—Concurso.
1.892	Buiz Serón (Angel)	2	—	8 — 1903	Osa de la Vega	Albacete	4	—	2 — 19	Concurso.
1.893	Patino Ferreiro (Juan)	5	—	1 — 1897	Cualedro	Coruña	4	—	2 — 17	Aptitud.—Concurso.
1.894	Rodríguez Garcés (Cristóbal)	13	—	10 — 1893	Cortes de la Frontera	Granada	4	—	2 — 16	Idem.—Idem.
1.895	Ojeda García (Francisco)	9	—	3 — 1875	Pino de Bureba	Burgos	4	—	2 — 15	Secretario.—Concurso.
1.896	Huidobro Fernández (Julian)	9	—	1 — 1883	Cuscajares de Bureba	Idem	4	—	2 — 15	Idem.—Idem.
1.897	González Rodríguez (Mateo)	21	—	9 — 1895	Carcedo de Bureba	Idem	4	—	2 — 15	Idem.—Idem.
1.898	Bauzá Gaya (Juan)	15	—	12 — 1900	Villafranca de Bonany.	Palma	4	—	2 — 15	Concurso.
1.899	Rodil Bernedo (Jesús)	9	—	11 — 1904	Piedrahíta de Cebrero.	Coruña	4	—	2 — 13	Aptitud.—Concurso.
1.900	Aizpuro Gámez (Honorato)	16	—	5 — 1877	Barcina de los Montes.	Burgos	4	—	2 — 11	Secretario.—Concurso.
1.901	Goff Ortín (Manuel)	5	—	2 — 1904	Moncada	Valencia	4	—	2 — 10	Abogado.—Concurso.
1.902	Barragán García (Pedro)	21	—	12 — 1902	La Haba	Cáceres	4	—	2 — 9	Aptitud.—Concurso.
1.903	Hermosilla Martínez (Juan)	29	—	8 — 1879	La Vid de Bureba	Burgos	4	—	2 — 8	Secretario.—Concurso.
1.904	Ambeles Hernández (Eusebio)	14	—	2 — 1882	Castil de Peanes	Idem	4	—	2 — 8	Idem.—Idem.
1.905	Olalla Gómez (Juan)	8	—	2 — 1897	Cubo de Bureba	Idem	4	—	2 — 7	Idem.—Idem.
1.906	Peña Barceña (Eustaquio)	12	—	9 — 1902	Cantabrana	Idem	4	—	2 — 6	Idem.—Idem.
1.907	Vadillo González (Valentín)	16	—	12 — 1881	Bañuelos de Bureba	Idem	4	—	2 — 5	Idem.—Idem.
1.908	Martínez García (Alejandro)	23	—	2 — 1887	Rivafrecha	Idem	4	—	2 — 2	Idem.—Idem.
1.909	Moreno Pérez (José)	15	—	6 — 1898	Huétor Tájar	Granada	4	—	2 — 2	Aptitud.—Concurso.
1.910	Agundo Mangado (Ponciano)	18	—	11 — 1861	Ocón	Burgos	4	—	2 — 2	Secretario.—Concurso.
1.911	Blasco Balfagón (Ricardo)	13	—	3 — 1890	Loure	Zaragoza	4	—	2 — 2	Aptitud.—Concurso.
1.912	Caamaño Freire (José)	30	—	7 — 1899	Boquijón	Coruña	4	—	1 — 28	Idem.—Idem.
1.913	Barientos Freufe (Agustín)	7	—	8 — 1902	Puerto Seguro	Valladolid	4	—	1 — 28	Concurso.
1.914	Aguirre Garín (José)	17	—	9 — 1885	Beitama	Pamplona	4	—	1 — 26	Maestro.—Concurso.
1.915	Hermosilla González (Sandalio)	5	—	8 — 1889	Grisaleña	Burgos	4	—	1 — 26	Secretario.—Concurso.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO			DESTINO ACTUAL	AUDIENCIA TERRITORIAL	TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
		Día.	Mea.	Año.			A	Que pertenece	Años.	
1.977	Ibarreche Sagasti (Florencio)	26	10	1903	Berio	Burgos	3	11	0	Secretario.—Concurso.
1.978	Romero Pérez (Eecquiel)	29	9	1883	Barco de Avila	Madrid	3	10	30	Abogado.—Concurso.
1.979	Ruiz Gil (Juan)	27	1	1874	Peñosa de Bureba	Burgos	3	10	24	Secretario.—Concurso.
1.980	Alonso Ilos (Marciano)	3	8	1903	Terminón	Idem	3	10	23	Idem.—Idem.
1.981	Zuñeda Vilumbrales (Juan)	20	12	1890	Reinoso	Idem	3	10	21	Idem.—Idem.
1.982	Alarcón Pérez (José)	23	7	1884	Borge	Granada	3	10	20	Aptitud.—Concurso.
1.983	Perurena Elola (José)	1	8	1903	Leiza	Pamplona	3	10	20	Secretario Ayuntamiento.—Concurso.
1.984	Vidal Clar (Marcos)	23	6	1904	Santany	Palma	3	10	16	Aptitud.—Concurso.
1.985	Martin Moreno (Wenceslao)	28	9	1868	San Martín y Mudrián	Madrid	3	10	11	Nombramiento Juez.
1.986	Claramonte Usó (José)	11	5	1902	Almacora	Valencia	3	10	10	Abogado.—Concurso.
1.987	Ortiz Munguero (Máximo)	29	5	1875	Santa María del Tuerno	Burgos	3	10	4	Secretario.—Concurso.
1.988	Brotóns Poveda (Niandro)	29	9	1873	Pnig	Valencia	3	10	2	Secretario.—Bachiller.
1.989	Colomer Martínez (José)	18	3	1891	La Baña	Coruña	3	10	2	Abogado.—Concurso.
1.990	Santiago Vinda (Higinio)	11	11	1900	Vileña	Burgos	3	10	2	Secretario.—Concurso.
1.991	Gallardo Román (Antonio)	2	3	1874	El Bosque	Sevilla	3	9	29	Aptitud.—Concurso.
1.992	Medina Muñoz (Miguel)	20	12	1904	Guadabartuna	Granada	3	9	29	Idem.—Idem.
1.993	García Suárez (Eusebio)	25	1	1897	Fuentes de Andalucía	Sevilla	3	9	27	Bachiller.
1.994	Mora Linares (Hermenegildo)	1	2	1875	Jalance	Valencia	3	9	24	Secretario.—Concurso.
1.995	Monedero Calabria (Miguel)	20	5	1905	Bienservida	Albacete	3	9	20	Aptitud.—Concurso.
1.996	Jiménez Sánchez (Vicente)	1	2	1890	Roqueta de Mar	Granada	3	9	17	Idem.—Idem.
1.997	López Romero (Rafael)	4	2	1892	Villa del Río	Sevilla	3	9	15	Idem.—Idem.
1.998	Pordomingo Isidro (Manuel)	1	12	1869	Santiz	Valladolid	3	9	13	Concurso.
1.999	Torrejilla Urizar (Pedro)	29	6	1894	Badarán	Burgos	3	9	13	Secretario.—Concurso.
2.000	Muñoz Rodríguez (Lorenzo)	2	11	1891	Tohus	Valencia	3	9	2	Secretario.
2.001	Vivo Osuna (Antonio)	8	10	1894	Tausle	Zaragoza	3	9	2	Aptitud.—Concurso.
2.002	Cervera Larve (Enrique)	7	1	1888	Almoynes	Valencia	3	8	24	Secretario.—Concurso.
2.003	Mulero González (Miguel)	20	4	1899	Cuevas de Almanzora	Granada	3	8	22	Abogado.—Concurso.
2.004	Quintanilla Ruiz (José)	13	11	1901	Carpio de Tajo	Madrid	3	8	20	Concurso.
2.005	Pa'omo Díaz (Esteban)	10	2	1905	Almonaster la Real	Sevilla	3	8	19	Aptitud.—Concurso.
2.006	Pienzo Villena (Marcos)	18	6	1878	Villamayor de Santiago	Albacete	3	8	9	Idem.—Idem.
2.007	Timonet Carrasco (Mamiel)	27	4	1898	Igualeja	Granada	3	8	8	Idem.—Idem.
2.008	Alvarez González (José)	18	9	1897	Castro de Nuño	Coruña	3	8	6	Idem.—Idem.
2.009	Ramírez Cortés (Joaquín)	17	5	1876	Hiceija	Granada	3	8	4	Idem.—Idem.
2.010	Quilis Amorós (José)	14	2	1878	Oril	Valencia	3	8	4	Nombramiento Juez.
2.011	Real Rubio (José)	31	10	1889	Jerez de los Caballeros	Cáceres	3	8	2	Abogado.—Concurso.
2.012	Sánchez Porras (Isidoro)	7	9	1881	Tresjuncos	Albacete	3	7	29	Concurso.
2.013	D'Ocón Pastor (Joaquín)	3	8	1893	Sonefa	Valencia	3	7	27	Secretario.—Concurso.
2.014	Serrano Guijarro (Matías)	26	5	1896	Villares del Saz de Don Guillén	Albacete	3	7	25	Concurso.
2.015	Perailo Ortega (Perfecto Esthelo)	13	12	1896	Villanueva de la Jara	Idem	3	7	22	Idem.
2.016	Fuentes Silva (Claudio)	27	10	1902	Torreblascopedro	Granada	3	7	20	Aptitud.—Concurso.
2.017	Sanz Blanco (Emilio)	22	12	1899	Gibraltarón	Sevilla	3	7	18	Idem.—Idem.
2.018	Malvárez Diz (Manue)	9	12	1904	Haro	Burgos	3	7	17	Secretario.—Concurso.
2.019	Alonso Alonso (Santiago)	1	5	1888	Boea de Huérgano	Valladolid	3	7	15	Idem.—Idem.
2.020	Juan Riquer Luis)	15	6	1901	San Antonio Abad	Palma	3	7	13	Aptitud.—Concurso.
2.021	Alonso Ríos (Teodosio)	26	3	1884	Vega de Valdeironco	Valladolid	3	7	10	Idem.—Idem.
2.022	Amárcegui Barcos (Prudencio)	28	4	1900	Elgoibar	Pamplona	3	7	7	Secretario.—Concurso.
2.023	Gómez Gil (José Luis)	18	12	1904	Bornos	Sevilla	3	7	7	Aptitud.—Concurso.
2.024	Alfonso Peral (Sergio)	15	3	1885	Quiruelas de Viduales	Valladolid	3	7	6	Idem.—Idem.
2.025	Gómez Ferrer (Lenaro)	23	7	1869	Moguer	Sevilla	3	7	5	Idem.—Idem.
2.026	Mercadal Sans (Nicolás)	19	9	1899	Santa María	Palma	3	7	2	Idem.—Idem.
2.027	Martínez Tejada (Rafael)	24	10	1875	Tobara	Albacete	3	7	0	Idem.—Idem.
2.028	Arenas Delgado (Antonio)	29	12	1892	Santa Fe	Granada	3	6	27	Abogado.—Concurso.
2.029	García Cortés (Manue)	28	2	1904	Escañuela	Idem	3	6	26	Aptitud.—Concurso.
2.030	Córdoba Jiménez (Joaquín)	24	4	1888	Espiel	Sevilla	3	6	23	Idem.—Idem.

2.031	Alonso Ruiz (Fernán)	14	10	1857	Rubalcacedo de Abajo	Burgos	3	0	22	Secretario.—Concurso.
2.032	Solera Aldocor (José)	19	3	1872	Leganiel	Albacete	3	0	20	Concurso.
2.033	Miranda Olal (Antonio)	4	9	1891	Rosas de la...	Sevilla	3	0	18	Aptitud.—Concurso.
2.034	Novella Maluía (Luis)	20	8	1878	Casas de Garcimolina	Albacete	3	0	14	Concurso.
2.035	Albert Cabanes (Antonio)	4	11	1884	Aguas de Busot	Valencia	3	0	14	Secretario.
2.036	Morales Muñoz (Pantaleón)	26	7	1875	Junciana	Madrid	3	6	9	Nombramiento Juez.
2.037	Heras Martínez (Eulalio de)	9	12	1891	Belmontejo	Albacete	3	6	9	Idem.—Idem.
2.038	Quintana Mala (Baldomero)	20	3	1894	Iznate	Granada	3	6	8	Aptitud.—Concurso.
2.039	Mieres Jurado (Pedro)	25	5	1900	Villaralto	Sevilla	3	6	5	Idem.—Idem.
2.040	Sempere Parra (José)	10	3	1902	Vera	Granada	3	6	3	Abogado.—Concurso.
2.041	Santos Colmenero (Federico)	5	4	1892	Sobradillo de Palomares	Valladolid	3	6	»	Concurso.
2.042	López Bardaji (Jerónimo)	8	11	1896	Graus	Zaragoza	3	6	»	Maestro.—Concurso.
2.043	Cardenal Escribano (Primitivo)	15	12	1904	Peñaleazar	Burgos	3	6	»	Secretario.—Concurso.
2.044	Estrada Sánchez (José)	9	2	1871	Abrucena	Granada	3	5	26	Aptitud.—Concurso.
2.045	Moro Rodríguez (Adolfo)	1	12	1874	Matalana	Valladolid	3	5	26	Concurso.
2.046	Serrano de la Cruz y Pérez (Amós)	31	3	1904	Alhambra	Albacete	3	5	24	Aptitud.—Concurso.
2.047	Villaseñor Plaza (Ángel)	2	2	1905	Lequeitio	Burgos	3	5	23	Secretario.—Concurso.
2.048	Riocabo Lado (Francisco)	5	4	1904	San Amaro	Coruña	3	5	21	Aptitud.—Concurso.
2.049	Cabrera Pérez (José M.)	13	1	1905	María	Las Palmas	3	5	21	Idem.—Idem.
2.050	Aguado Gallardo (León)	12	4	1904	Logrosán	Cáceres	3	5	12	Idem.—Idem.
2.051	Martínez Querida (Fausilino)	18	10	1902	Castillejo del Romeral	Albacete	3	5	10	Concurso.
2.052	Ruiz de los Paños (Ángel Eladio)	18	3	1892	Orgaz	Madrid	3	5	»	Aptitud.—Concurso.
2.053	Pórcar Carceller (José)	1	8	1905	Ibí	Valencia	3	5	»	Secretario.—Concurso.
2.054	Morato Villalobos (Felipe)	5	2	1900	Saneti Espiritus	Cáceres	3	4	29	Aptitud.—Concurso.
2.055	Risquez Jurado (José)	14	8	1903	Santa Eufemia	Sevilla	3	4	27	Idem.—Idem.
2.056	Pedrosa Arroyo (Francisco)	6	3	1904	Monturque	Idem	3	4	23	Idem.—Idem.
2.057	Romero Gid (Jesús)	23	6	1901	Ríos	Coruña	3	4	20	Aptitud.—Bachiller.
2.058	Aluria Ibáñez (Heriberto)	16	3	1904	Camprovín	Burgos	3	4	19	Secretario.—Concurso.
2.059	Cerezo Alegría (Teodoro)	15	9	1873	Tordomar	Idem	3	4	15	Idem.—Idem.
2.060	López Blanco (José)	17	11	1904	Sotomayor	Coruña	3	4	13	Aptitud.—Concurso.
2.061	Gal Ovejas (Lucidio de)	13	2	1892	Pacochon	Burgos	3	4	12	Secretario.—Concurso.
2.062	Navarro del Olivo (Lorenzo)	10	12	1901	Cañaveras de León	Sevilla	3	4	11	Aptitud.—Concurso.
2.063	Fuente Sebastián (Guillermo)	25	6	1881	Navavidas	Burgos	3	4	7	Secretario.—Concurso.
2.064	Gómez García (Félix)	7	9	1901	La Roca de la Sierra	Cáceres	3	4	2	Aptitud.—Concurso.
2.065	Bonel Bertó (Juan)	10	12	1900	Benipeixear	Valencia	3	4	1	Secretario.—Concurso.
2.066	Romero Sáenz (Julio)	12	4	1885	Soto de Cameros	Burgos	3	3	22	Idem.—Idem.
2.067	Pinto Benito (Leoncio)	20	3	1893	San Morales	Valladolid	3	3	22	Idem.—Idem.
2.068	Aguilar Linoite (Vicente)	19	6	1901	Granja de Rocamora	Valencia	3	3	20	Secretario.
2.069	García Suárez (Julian)	25	3	1879	Los Barrios de Lema	Valladolid	3	3	12	Aptitud.—Concurso.
2.070	Martínez Saiz (Julian)	28	1	1874	Villar del Huero	Albacete	3	3	5	Idem.—Idem.
2.071	Clemente Vicente (Agustín)	12	2	1897	Castellar de Santiago	Idem	3	3	4	Concurso.
2.072	Ibarreche Vidaricia (Benito)	21	3	1875	Luján	Burgos	3	3	0	Secretario.—Concurso.
2.073	Abascal Trucha (Pedro)	27	7	1896	Castillo Elejabeitia	Idem	3	3	0	Idem.—Idem.
2.074	Gurrascoso Gómez (Carlos)	12	8	1901	Lero	Pamplona	3	2	25	Idem.—Idem.
2.075	García Pérez (Felipe)	7	7	1883	Fresnedo	Valladolid	3	2	23	Concurso.
2.076	Percivo Díaz (Antonio)	9	5	1884	Castrión	Oyiedo	3	2	21	Aptitud.—Concurso.
2.077	Largo Prieto (Juan)	29	8	1903	Cerezal de Abiste	Valladolid	3	2	19	Concurso.—Figura también como Secretario del Juzgado municipal de Puebla de Brollón, de la Audiencia territorial de La Coruña.
2.078	Pérez Ruiz (Pedro)	1	3	1901	Benamargosa	Granada	3	2	19	Aptitud.—Concurso.
2.079	Méndez Rus (Antonio)	9	7	1900	Torredelecampo	Idem	3	2	18	Abogado.—Concurso.
2.080	Moreno Cabeznelo (Gerardo)	22	9	1896	El Ballesteros	Albacete	3	2	14	Aptitud.—Concurso.
2.081	Rius Zumón (Luis)	11	12	1901	Taranón	Idem	3	2	13	Abogado.—Concurso.
2.082	Blesa Aleantud (Valentín)	4	4	1901	Villagarcía del Llano	Idem	3	2	11	Concurso.
2.083	Peña Peña (Plácido)	11	11	1898	Marina de Gudeyo	Burgos	3	2	10	Secretario.—Concurso.
2.084	Rosa Leal (Antonio)	19	7	1879	Montizón	Granada	3	2	9	Aptitud.—Concurso.
2.085	Gofi Zudare (Miguel)	29	9	1875	Oleiza	Pamplona	3	2	7	Idem.—Idem.
2.086	Mateo Adiego (Ricardo)	11	2	1905	Villanueva de Gállego	Zaragoza	3	2	5	Concurso.
2.087	Millán Ejarque (Macario)	6	9	1890	Andorra	Idem	3	2	3	Aptitud.—Concurso.
2.088	Torres Taboada (Augusto)	3	5	1860	Poyo	Coruña	3	2	1	Abogado.—Concurso.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO			DESTINO ACTUAL	AUDIENCIA TERRITORIAL A QUE PERTENECE	TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.			Años.	Meses.	Días.	
2.080	Molina Aguilar (Andrés)	30	7	1900	Esparragosa de Lares	Cáceres	3	1	26	Aptitud.—Concurso.
2.085	Ruiz Abad (Andrés)	30	11	1893	Calamocha	Zaragoza	3	1	25	Concurso.
2.091	Fernández Fernández (Angel)	9	8	1902	Alcubilla de Nogales	Valladolid	3	1	23	Idem.—Idem.
2.092	González Suárez (Francisco)	1	7	1882	Corvera de Asturias	Oviedo	3	1	22	Aptitud.—Concurso.
2.093	Morena Collado (Ramón de la)	14	4	1901	Villamantilla	Madrid	3	1	21	Nombramiento Juez.
2.094	Ortega Soler (Santiago)	28	7	1904	Pedrola	Zaragoza	3	1	18	Aptitud.—Concurso.
2.095	Tortosa Cannes (Santiago)	20	6	1885	Campo de Mena	Valencia	3	1	17	Secretario.—Concurso.
2.096	Munar Munar (Pedro)	3	3	1905	Mancor del Valle	Palma	3	1	17	Aptitud.—Concurso.
2.097	Areá Quevedo (Miguel del)	21	2	1905	Villacarrillo	Granada	3	1	12	Idem.—Idem.
2.098	Alvarez Díaz (Aquilino)	13	7	1875	Gastriño de la Cabrera	Valladolid	3	1	8	Concurso.
2.099	Recalde Sierras (Alejo)	17	7	1891	Unciti	Phanptona	3	1	»	Aptitud.—Concurso.
2.100	Troncoso Bermúdez (Antonio)	4	1	1892	Mondariz	Coruña	3	»	27	Idem.—Idem.
2.101	Ureña Ureña (Victor)	9	5	1892	Albendin	Granada	3	»	25	Idem.—Idem.
2.102	Heras Cristóbal (Pedro)	20	3	1898	Salas de los Infantes	Burgos	3	»	20	Secretario.—Concurso.
2.103	Sánchez Uña (Lorenzo)	28	8	1877	Mangullá	Cáceres	3	»	19	Aptitud.—Concurso.
2.104	García García (Gerardo)	13	9	1886	Aldeanueva de Santa Cruz	Madrid	3	»	4	Nombramiento Juez.
2.105	Sánchez Hernández (Emeterio)	3	3	1883	Lastra del Cano	Idem	3	»	4	Idem.—Idem.
2.106	Cordón Vázquez (Maximiliano)	8	6	1893	Fuencalida	Idem	3	»	4	Concurso.
2.107	Berrondo Hernández (Polienpo)	26	1	1891	Avellaneda	Idem	3	»	2	Nombramiento Juez.
2.108	Madueño Vivus (Rafael)	9	11	1884	Cañete de las Terres	Sevilla	3	»	»	Aptitud.—Concurso.
2.109	Beltrán Muzas (Juan)	11	12	1892	Estadilla	Zaragoza	2	11	23	Concurso.
2.110	Durán Mata (Félix)	8	2	1899	Guadalupe	Cáceres	2	11	21	Aptitud.—Concurso.
2.111	García Navarro (Juan)	7	5	1902	Torres Alhaquime	Sevilla	2	11	18	Idem.—Idem.
2.112	Agredano Soto (Antonio)	29	4	1905	Chucena	Idem	2	11	18	Idem.—Idem.
2.113	Varona Vecino (Francisco)	27	11	1896	Zalduendo	Burgos	2	11	15	Secretario.—Concurso.
2.114	Corredor Rodríguez (Francisco)	21	8	1896	Alcantud	Albacete	2	11	11	Concurso.
2.115	Martínez Fernández (Felipe)	»	5	1877	Borjianos de Vidriales	Valladolid	2	11	10	Idem.—Idem.
2.116	Tortajada Sebastián (Rogelio)	30	1	1902	El Volcillo	Zaragoza	2	11	9	Idem.—Idem.
2.117	García Gutiérrez (Gregorio)	24	7	1905	Santiponce	Sevilla	2	11	4	Aptitud.
2.118	Pérez San Millán (Gaspar)	8	10	1896	Pajares de los Oteros	Valladolid	2	11	3	Aptitud.—Concurso.
2.119	Alonso García (Florentino)	16	10	1892	Cármenes	Idem	2	10	23	Concurso.
2.120	Esteve Chiva (Amadeo)	6	12	1903	Peñiscola	Valencia	2	10	21	Secretario.—Concurso.
2.121	Paliso López (Santiago)	30	6	1903	Valverde del Júcar	Albacete	2	10	10	Aptitud.—Concurso.
2.122	Montes Puentes (Antonio)	8	7	1887	Madrigal de la Vera	Cáceres	2	10	8	Idem.—Idem.
2.123	Hernández Nicolás (Ernesto)	4	7	1890	Barruecopardo	Valladolid	2	9	25	Secretario.
2.124	Izarra Castillo (Emilio)	5	10	1879	Ollón	Burgos	2	9	20	Secretario.—Concurso.
2.125	Pereiro Díaz (Antonio)	9	5	1884	Puebla del Brollón	Coruña	2	9	20	Aptitud.—Concurso.
2.126	Bernabé García (José A.)	30	4	1889	Arboleas	Granada	2	9	12	Idem.—Idem.
2.127	Lara Arca (Florindo)	13	4	1895	Caudete	Albacete	2	9	12	Idem.—Idem.
2.128	Aranz de Diego (Julian)	16	2	1881	Sequeda del Fresno	Madrid	2	9	10	Nombramiento Juez.
2.129	Pérez Acero (Jacinto)	11	9	1870	La Piedra	Burgos	2	9	8	Secretario.—Concurso.
2.130	Cornide Valárcel (Fernando)	20	11	1896	Neira de Juzá	Coruña	2	9	2	Aptitud.—Concurso.
2.131	Merino Caballero (Agripino)	23	6	1903	Santa María del Monte Cen	Valladolid	2	9	2	Idem.—Idem.
2.132	Acebal Cienfuegos (José)	2	9	1899	Gozón	Oviedo	2	8	10	Idem.—Idem.
2.133	Cochío Ramos (Tomás)	10	4	1903	Pestrina de la Valduerna	Valladolid	2	8	14	Idem.—Idem.
2.134	Masó Quilez (Sebastián)	27	11	1892	Alberca de Zancara	Albacete	2	8	9	Idem.—Idem.
2.135	Sánchez de Salas (Federico)	4	4	1905	Valencia de Membrey	Cáceres	2	8	9	Idem.—Idem.
2.136	Rodríguez Pena (Faustino)	19	2	1903	Puentecezo	Coruña	2	8	7	Idem.—Idem.
2.137	Asensio Ramírez (Tomás)	21	12	1890	Laguna de Duero	Valladolid	2	8	5	Concurso.
2.138	Lazo y Bordallo (Rodrigo)	15	1	1898	Benaézón	Sevilla	2	7	26	Aptitud.—Concurso.
2.139	Rodríguez Hernández (Nicolás)	17	4	1903	Tabernas	Granada	2	7	25	Idem.—Idem.
2.140	Ruiz Tenedor (Escobedo)	16	8	1901	Benatac	Idem	2	7	24	Idem.—Idem.
2.141	Pastrana Castellanos (Heliodoro)	3	7	1905	Borjianos del Camino	Valladolid	2	7	9	Idem.—Idem.

2.142	Nieto Marín (Ramón)	22	11	1900	Robledo	Albacete	2	7	5	Idem.—Idem.
2.143	Hernández Lorenzo (Ignacio)	31	8	1879	San Pedro de Ceque	Valladolid	2	6	30	Idem.—Idem.
2.144	Zamora Gómez (Francisco)	11	6	1874	Olivencia	Cáceres	2	6	24	Abogado.—Concurso.
2.145	Padilla Nebot (Enrique)	19	6	1905	Alcalá de Chisvert	Valencia	2	6	21	Secretario.—Concurso.
2.146	Morales Gamino (Julán)	9	1	1901	Montanar	Madrid	2	6	19	Nombramiento Juez.
2.147	Moya Moya (Miguel)	25	1	1905	Segura de la Sierra	Granada	2	6	15	Aptitud.—Concurso.
2.148	Cifuentes Biedma (Eduardo)	23	5	1891	Cascante	Pamplona	2	6	9	Abogado.—Concurso.
2.149	Brú Brú (José)	3	4	1900	Arenas de Ledó	Zaragoza	2	6	6	Concurso.
2.150	Borrajón Rodríguez (Antonio)	17	6	1905	Teulada	Valencia	2	6	6	Secretario.—Concurso.
2.151	Ramírez Montoro (Joaquín)	1	8	1900	Montellano	Sevilla	2	6	5	Aptitud.—Concurso.
2.152	Huete Marín (Manuel)	9	10	1905	Palos de la Frontera	Idem	2	6	5	Idem.—Idem.
2.153	Moreno Miralles (José)	30	11	1896	Vergel	Valencia	2	6	»	Abogado.—Concurso.
2.154	Esquero Lapoya (José)	29	7	1899	Barbasro	Zaragoza	2	6	»	Idem.—Idem.
2.155	Obregón Bracerías (Mariano)	15	11	1900	Goldames	Burgos	2	6	»	Secretario.—Concurso.
2.156	Galán González (José)	20	9	1888	Los Nogales	Coruña	2	5	20	Aptitud.—Concurso.
2.157	Murillo Montenegro (Bernardo)	20	8	1896	Fuente la Lancha	Sevilla	2	6	20	Idem.—Idem.
2.158	Hernández Fiestas (Pascual)	22	12	1904	Chite y Talara	Granada	2	6	12	Idem.—Idem.
2.159	Guerrero Sánchez (Francisco)	5	3	1884	Solera	Granada	2	5	11	Idem.—Idem.
2.160	Losilla Berbel (Manuel)	30	4	1892	Cobdar	Idem	2	5	10	Idem.—Idem.
2.161	Gil Vides (Lorenzo)	5	9	1903	Echevarri	Burgos	2	5	9	Secretario.—Concurso.
2.162	Olivares Tirado (Carlos)	29	11	1893	Freila	Granada	2	5	5	Aptitud.—Concurso.
2.163	Tatay Prieto (Isaías)	24	3	1905	Berrocal	Sevilla	2	5	4	Idem.—Idem.
2.164	Román Baladrón (Alfonso)	3	8	1905	Verín	Coruña	2	5	4	Abogado.—Concurso.
2.165	Villena Ruiz (Florentino)	22	2	1890	Simat de Valldigna	Valencia	2	5	3	Concurso.
2.166	Olalla Esteban (Fernando)	29	5	1885	Baños de Río Tobía	Burgos	2	5	2	Secretario.—Concurso.
2.167	Auricenea Guesalaga (José)	20	1	1905	Aya	Pamplona	2	5	1	Aptitud.—Concurso.
2.168	Yarela Sánchez (Luis)	12	4	1896	Puente Sempayo	Coruña	2	5	»	Aptitud.
2.169	Torre Ayuso (Primitivo)	21	2	1904	Baños de Cerrato	Valladolid	2	4	28	Aptitud.—Concurso.
2.170	Filigreras González (Juan)	12	2	1899	Jimena	Granada	2	4	27	Idem.—Idem.
2.171	Rodríguez Luna (José)	15	10	1903	Iznatoraf	Idem	2	4	27	Idem.—Idem.
2.172	Sánchez Sardon (Marino)	28	2	1905	Iruelos	Valladolid	2	4	26	Concurso.
2.173	García Miguez (Nicolás)	27	3	1906	Los Molares	Sevilla	2	4	25	Aptitud.—Concurso.
2.174	Merino Lozano (Lope)	26	12	1897	Serradilla	Cáceres	2	4	22	Idem.—Idem.
2.175	Avila Colado (Julán)	7	1	1875	Valenzuela de Calatrava	Albacete	2	4	19	Concurso.
2.176	López Jiménez (Mariano)	1	12	1893	Navarredondilla	Madrid	2	4	19	Nombramiento Juez.
2.177	Herrera Bernicesolo (Ambrosio)	17	4	1896	Alfoz de Loreda	Burgos	2	4	19	Secretario.—Concurso.
2.178	García Cáceres (Pascual)	6	10	1898	Alcuéscar	Cáceres	2	4	19	Aptitud.—Concurso.
2.179	Coca Lorea (Rafael)	13	3	1902	Montefrío	Granada	2	4	17	Idem.—Idem.
2.180	González Díaz (Fernando)	14	7	1893	Tes	Coruña	2	4	15	Abogado.—Concurso.
2.181	Olmo Medina (José de)	9	1	1878	Benaolán	Granada	2	4	13	Aptitud.—Concurso.
2.182	Fandiño Fandiño (Ignacio)	23	7	1897	Mestas	Coruña	2	4	13	Idem.—Idem.
2.183	Magán Arias (José)	12	10	1902	Segura de León	Cáceres	2	4	10	Idem.—Idem.
2.184	Brzo Mallero (José)	6	3	1900	Fuente del Arco	Idem	2	4	9	Idem.—Idem.
2.185	Esteban Corona (Tomás)	1	10	1881	Lobón	Idem	2	4	5	Idem.—Idem.
2.186	Sánchez Mohedano (Gregorio)	12	3	1896	Granjuela	Sevilla	2	4	3	Idem.—Idem.
2.187	Galán Merino (Francisco)	3	12	1875	Estivella	Valencia	2	4	1	Abogado.—Concurso.
2.188	Yarela Sánchez (Luis)	6	4	1886	Docón	Coruña	2	4	»	Aptitud.—Concurso.
2.189	Estiquín Noguera (Francisco)	16	9	1907	Altura	Valencia	2	3	26	Secretario.—Concurso.
2.190	Medina Molinero (Antonio)	4	7	1906	Alfacar	Granada	2	3	25	Aptitud.—Concurso.
2.191	Ramos Ramos (Anastasio)	25	12	1892	Sahelices de Mayorga	Valladolid	2	3	24	Idem.—Idem.
2.192	Lozano Belda (Arsenio)	9	12	1904	Letur	Albacete	2	3	23	Idem.—Idem.
2.193	Delgado Santana (Francisco)	16	12	1876	Alconera	Cáceres	2	3	21	Idem.—Idem.
2.194	Veñy Riutort (Francisco)	4	3	1895	Lloré de Vista Alegre	Palma	2	3	18	Idem.—Idem.
2.195	Puente Castro (Daniel)	15	7	1886	Valdefresno	Valladolid	2	3	10	Idem.—Idem.
2.196	Martínez Lop (José)	23	12	1877	Ontiñena	Zaragoza	2	3	8	Concurso.
2.197	Palacios Conde (Marcelo)	9	2	1896	Santibáñez-Zarzaguda	Burgos	2	3	8	Secretario.—Concurso.
2.198	Huerga Martínez (Rufino de la)	19	7	1878	Castrogonzalo	Valladolid	2	3	6	Aptitud.—Concurso.
2.199	Chaves Calleja (Narciso)	24	5	1905	Villagarcía de la Torre	Cáceres	2	3	5	Idem.—Idem.
2.200	Castro Sánchez (Felipe)	26	10	1905	Armenteros	Valladolid	2	3	5	Concurso.
2.201	Sánchez Coca (Juan F)	24	1	1880	Miranda del Castañar	Valladolid	2	3	3	Aptitud.—Concurso.
2.202	Catalán López (Antonio)	28	7	1902	Moraleja	Cáceres	2	3	3	Idem.—Idem.
2.203	Peralbo García (José)	20	5	1901	Fozoblanco	Sevilla	2	3	»	Abogado.—Concurso.

(Continuad.)

fin de que en el acto haga efectiva dicha multa, y en caso contrario, cumpla treinta y ocho días de arresto sustitutorio de la misma; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándola rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha condenada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Carlos Delgado.—El Juez, Francisco de Caveda.
JO—12960

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las primeras horas del día 26 de los corrientes una pareja de la Guardia civil del puesto de Salvaleón sorprendió, en el sitio denominado Marco de Sierra Brava, una partida de gitanos, los cuales, al divisar aquélla, se dieron a la huida, pudiéndose apreciar que uno de ellos llevaba sombrero claro de ala ancha y traje oscuro y dejaron abandonada una caballería que habían sustraído en las dehesas colindantes Sirgadas y Bujardo, de este término.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 177 del corriente año, ruego a todas las Autoridades e intereso a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y detención de dichos gitanos, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Jerez de los Caballeros a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva.
JO—12965

HERRERA DEL DUQUE

Don José Tagle Mogollón, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 87 del año actual, que instruyo por hurto, ruego a todas las Autoridades e intereso de los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, hurtadas a los vecinos de Tamurejo, que también se consignan, la noche del 22 del corriente de un cercón al sitio Calleja de los Zarzales, término de indicado pueblo, poniéndolas, de ser habidas, a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho si fueren hallados.

Reseña.

Un mulo capón de trece años, alzada 1,45 metros, negro, peceño, raza española, biciclario blanco cinchera, lunares en el dorso y costillares, propiedad del vecino de mentado pueblo Fulgencio Malmayor Agudo.

Un mulo capón de diez años, alzada 1,55 metros, pelo rojo oscuro, igual raza que al anterior, pelos blancos en costillares, cicatriz en el pescuezo junto a la espaldilla del lado derecho, bragado oscuro, propio de Manuel Valmayor Camarero.

Ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, donde están asegurados.

Dado en Herrera del Duque a 30 de Agosto de 1934.—El Secretario, Federico Muñoz.—El Juez, José Tagle.
JO—12964

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente intereso de las Autoridades y Agentes procedan a la busca de la caballería, que se reseñará, que en la noche del 24 del actual le fué sustraída a Cipriano del Alamo Martín, de la dehesa de Tuta, distrito municipal de Doñinos de Ledesma, deteniéndola, caso de ser habida, y poniéndola a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Reseña de la caballería.

Una burra de ocho años, de alzada un metro quince centímetros, pelo castaño, raza Española, con hierro de el Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra N número 5.

Dado en Ledesma a 27 de Agosto de 1934.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, P. S., José Hernández.
JO—12966

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes, que se reseñan a continuación, propios de Raimundo Gutiérrez, Angel Martín, Rodolfo Pérez Tapia y Adrián Cuadrado García, los cuales le fueron sustraídos el día 13 del actual del pueblo de Puertas, y por cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado, poniéndolos a disposición del mismo, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Una yegua de seis años, pelo rojocastaño; otra yegua, pelo rojo, de diez años; otra yegua de diez años, pelo castaño obscuro, y un caballo de nueve años, capa roja.

Dado en Ledesma a 27 de Agosto de 1934.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, P. S., José Hernández.
JO—12967

LERIDA

Por el presente, en méritos de causa sobre robo, número 86-178 de 1933, contra Ismael Maureso Piñol, se hace saber a todas las Autoridades que por haber sido detenido y extinguir la condena que se le impuso a dicho procesado, queden, desde luego, sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se expidieron con fecha 31 de

Mayo de 1933 y que aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día 12 de Julio de dicho año con el número 9.124, quedando por tanto sin efecto la declaración de rebeldía del sentenciado.

Dado en Lérida a 28 de Agosto de 1934.—El Juez (ilegible).

JO—12968

LOGROÑO

Por la presente cédula de citación se cita a Manuela Lambao Gabela, de veintiún años de edad, de estado soltera, hija de Jesús y Aurora, natural de Villafranca del Bierzo (León), y con domicilio últimamente conocido en esta ciudad de Logroño, Travesía de San Antón, letra T, piso segundo, y de ignorado paradero en la actualidad, para que el próximo día 1.º del mes de Octubre y hora de las doce y media de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal para la celebración del juicio de faltas instruido contra el denunciado Andrés Fernández Ezquerro por faltas contra las personas; apercibiéndole que, de no comparecer, se procederá de conformidad con lo que determina la ley.

Y para que conste, sirviendo de notificación y citación a la denunciante Manuela Lambao Gabela, de ignorado paradero y domicilio, actualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula de citación, que firmo y sello con el de este Juzgado municipal, en Logroño a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—12969

MADRID—JUZGADO NUM. 11

Por el presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción número 11 en la ejecutoria de la causa seguida contra Angel Pérez Fernández, por lesiones por imprudencia, en el extinguido Juzgado del Congreso, con el número 942 de 1930, se hace saber a dicho penado, en debida forma, la condición del artículo 3.º del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, cuyos beneficios le fueron otorgados por la Sección cuarta de esta Audiencia en la sentencia por la misma dictada, indultándole de la totalidad de la pena impuesta.

Madrid a 1.º de Septiembre de 1934. El Secretario, P. H., Faustino San Martín.—Visto bueno: el Juez de instrucción interino, Fernando Vela.
JO—13019

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Dominguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eloy Jiménez, de diecisiete años de edad, dependiente, natural de Benito Rebollar (Ávila), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el suma-

rio número 279 de 1934, por estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y demás circunstancias no constan en este sumario, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 30 de Agosto de 1934.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S., Eusebio Alvarez.

JO—13021

MALAGA—ALAMEDA

Por la presente y a virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue con el número 962 del año 1932, sobre estafa, se cita al procesado José Pavón Ruiz, hijo de Francisca Pavón, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Granada, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, de Málaga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 31 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—13022

MARTOS

Don Salvador Barea Siles, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en término de Torredonjimeno a Indalecio y Miguel Valdivia.

De ser habidas, las pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 258 de 1934.

Reseña.

Yegua de ocho años, 1,47 metros de alzada, capa negra, morcilla, raza española, blancos costillar izquierdo, J. 2 cadera izquierda,

Mula cerrada, pelo castaño oscuro, 1,54 metros de alzada, bocirrubia, C. K. cadera derecha, cola corta.

Dado en Martos a 31 de Agosto de 1934.—El Secretario, Martín Curro.—El Juez, Salvador Barea.

JO—13023

Don Salvador Barea Siles, acciden-

talmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y caso de ser habida la pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 257 de 1934.

Reseña.

Mula castaña, canosa, cerrada, braga, con una rodillera y dos lunares en el culo.

Dado en Martos a 31 de Agosto de 1934.—El Secretario, Martín Curro.—El Juez, Salvador Barea.

JO—13024

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos del súbdito polaco Król José, de dieciocho años de edad, que fué hallado muerto sobre el techo de uno de los coches del tren expreso número 2 de Irún a Madrid en la estación de esta ciudad en la madrugada de hoy, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de hacerles entrega de los efectos y metálico ocupados al interfecto y ofrecerles el procedimiento como perjudicados, como por el presente se verifica, si no comparecieren, pues así lo acordé en el sumario número 84 del corriente año que instruyo sobre muerte del referido sujeto.

Dado en Miranda de Ebro a 30 de Agosto de 1934.—El Juez, Mariano Gimeno Fernández.—P. S. M., el Secretario, Licenciado Irazusta.

JO—13025

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Epifanio Mera Sánchez, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerle saber las conclusiones fiscales de la causa que se le sigue con el número 70 de 1933, por el delito de hurto, y requerirle para que manifieste si ratifica o no la conformidad prestada por su defensor a dichas conclusiones.

Dado en Montánchez a 29 de Agosto de 1934.—El Juez, Enrique Griñán Guillén.—El Secretario, Francisco F. de Arévalo.

JO—12974

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo procedan a la busca

y detención de Manuel Guerrero Aneas, de veinticinco a treinta años, pequeño, regordete; de Luis Fernández Delgado (a) "Barraco", de la misma edad, rubio y con una cicatriz en la frente, y de Juan Guerrero Orce, de veintiocho a treinta años de edad; los dos primeros de Salobreña y el último de Almuñécar; que en la noche del 17 al 18 y del 19 al 20 último, sustrajeron en el primero de los dos pueblos, un burro y un traje negro, con 25 pesetas, y en el último un becerro; poniendo a mi disposición a aquellos, en esta Cárcel, y la cantidad, único cuerpo del delito que no ha sido rescatada, en este Juzgado, según está dispuesto en el sumario que con el número 167 de 1934 se sigue en el mismo, por mencionados hurtos.

Dado en Motril a 29 de Agosto de 1934.—El Juez, Manuel Valcárcel Amezqueta.—El Secretario (ilegible).

JO—12975

OLIVENZA

En virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 18 de 1934, por hurto de una escopeta, contra el procesado Eduardo Alcántara Galbino; se cita, llama y emplaza para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la República, con objeto de recibirle declaración en el sumario expresado, a un portugués cuyo nombre y apellido se ignoran, siendo de las señas siguientes: de estatura regular, de regulares carnes, más bien grueso, pelo rubio, tirando a colorado, como de unos cuarenta años de edad, buen color de cara, y cuyo individuo debe ser contrabandista; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olivenza a 30 de Agosto de 1934.—El Juez de instrucción interino, José Mendoza.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—13026

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Enrique Gutiérrez Fernández y Jesús García González, de dieciséis y diecisiete años de edad, naturales y vecinos de Gijón, de profesión jornaleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, a ser indagados y constituirse en prisión en el sumario número 364 del año actual, que en el mismo se sigue, sobre hurto, contra los mismos; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, po-

niéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.—El Juez, Sancho Arias.

JO—12976

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Andrés de la Peña Juanes, en funciones, accidentalmente, de Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte.

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Navarro, que usa también el nombre y apellido de Julio García, cuya vecindad y paradero se ignoran, y que se decía residía en Vigo, de unos cuarenta y cinco años de edad, vestido de oscuro; gorra de visera negra, delgado, con habla afeminada y gangosa, muy fino en sus modales de trato personal, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en el sumario que se instruye con el número 160 de 1933, por delito de estafa, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca de dicho sujeto, llevando a cabo su detención, conduciéndole al Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Peñaranda de Bracamonte, 30 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Andrés de la Peña.

JO—13027

POSADAS

Don Manuel García Denavides, accidentalmente Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Carretero Baena, que ha estado domiciliado últimamente en Córdoba, calle Puerta Nueva, número 27, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión, en sumario que, con el número 54 de 1932, se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en calidad de preso, provisionalmente, en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fe-

cha, dictado en el mencionado sumario.

Dado en Posadas a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Manuel García.

JO—12978

REQUENA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 2 de 1931, sobre estafa, contra Isabel de la Osa García, se cita a D. Julio Tauroni Vitalis, Abogado, vecino de Valencia, habitante en la calle del Mar, número 46; D. Julio Cano, Abogado, y D. Claudio Salamanca Alvarez, vecinos éstos de Madrid, habitantes, respectivamente, en las calles, San Bernardo, 18 y Graviña, 5, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que el día 19 del próximo mes de Septiembre, a las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Valencia para asistir como testigos a la celebración del juicio oral de dicha causa; previniéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Requena, 30 de Agosto de 1934.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—13028

RIBADAVIA

Don Luis Amador Muñoz, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, sobre reclamación de salarios, y del que se hará mención, se dictó sentencia con fecha 6 del actual, que contiene el encabezado y parte dispositiva, que dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Ribadavia, a 6 de Agosto de 1934. Vistos por el Sr. D. Hipólito Hermida Piñeiro, Juez municipal Letrado de este término, funcionando accidentalmente de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo, en el que so. partes, como demandante, D. Manuel Cendón Ogando, mayor de edad, Guarda minero y vecino de Rubillón, Municipio de Avión, y como demandado, D. Alfredo Ducrós, también mayor de edad, propietario, y ausente en ignorado paradero, que se halla declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios”.

“Fallo: que estimando la demanda entablada por Manuel Cendón Ogando, contra D. Alfredo Ducrós, debo condenar y condeno a este último a que abone al demandante los jornales en descubierto por su salario, a razón de 6 pesetas diarias, desde el día primero de Enero de 1932 hasta el 15 de Diciembre de 1933, y además el 5 por 100 semanal de intereses, durante el expresado plazo, en concepto de demora.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, enterándolas del derecho a recurrir en revisión o casación dentro del término de diez días ante la Audiencia territorial o el

Tribunal Supremo, respectivamente, siéndolo el Sr. Ducrós, como la ley previene para los rebeldes, si no se solicitase su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Hermida”.

Y para que, publicándose en la “Gaceta de Madrid”, sirva de notificación al demandado D. Alfredo Ducrós, expido y firmo el presente testimonio en Ribadavia, a 10 de Agosto de 1934. P. S., Andrés Villareñin.—El Juez, Hipólito Hermida Piñeiro.

JO—12982

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sus números primero y tercero, se llama a Angel Pérez Díaz, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Manuel y Josefa, natural de Barcia-Navia de Suarna, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, domiciliado últimamente en Oña y de profesión sastre, para que en el término de diez días se presente ante la ilustrísima Audiencia provincial de Zamora, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue con el número 106 de 1933, de este Juzgado, por delito de estafa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo y a los efectos del artículo 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se hace constar que se ignora donde se halle tal procesado el que en caso de captura ha de ser conducido a la Prisión provincial de Zamora y ponerse en conocimiento de este Juzgado por medio de telegrama; rogando a la Policía judicial proceda a la busca y captura de dicho sujeto.

Dado en Toro, a 31 de Agosto de 1934.—El Secretario, Félix Jabato.—El Juez, Federico Martín y Martín.

JO—13030

TORRELAVEGA

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 139 de 1934, por robo, se llama a José Casaus Ranera, Antonio López García, José Rodríguez Herrera y José Tristán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander), a prestar declaración en el referido sumario, apercibiéndoles con que, si no lo verifican ni alegan justa causa que se lo impida, se procederá contra los mismos, a lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la averiguación del paradero de dichos individuos, presuntos autores, en unión de Modesto Arce y Antonio Abellán Barata, del robo de cuatro cubiertas de automóvil y cámaras, cometido durante la noche del

3 al 4 de Mayo último, de un garaje del pueblo de Los Corrales de Buena, de este partido; dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Torrelavega, a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, (ilegible).—El Juez, Luciano de Sande López.

JO—12985

TUDELA

Don Vicente de Miguel y Miguel, Juez de instrucción ejerciente de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y la de Logroño, y en la "Gaceta de Madrid", se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 11 de 1934, por robo, en grado de tentativa, Santos Díaz Sáez, de veintitún años de edad, ebanista, hijo de Santiago y Antonia, residente en Briones, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de intentar su ratificación en el escrito de su defensa presentado en el trámite de calificación de dicha causa; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela, a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, Manuel Ballesteros.—El Juez, Vicente de Miguel y Miguel.

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número 5, de los de Valencia, en sumario que ha de conocer el Tribunal de Urgencia, incoado con el número 189 de 1934, por injurias y calumnia a Ministros de la República, por el presente se cita a D. Julián Gómez Gorkin, cuyo domicilio se ignora, y que el día 23 de Junio último tomó parte como orador en el mitin celebrado en la Plaza de Toros de esta ciudad, supliendo en tal acto la ausencia de D. Joaquín Maurin, por el Bloque Obrero Campesino, y que según el sumario residía en Barcelona, para que, dentro de los cinco días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado a ser oído en el expresado sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Valencia, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Rafael Estrada.

JO—12986

VINAROS

Don Diego Ortega Jordana, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca "Fresquet", pintada color rojo, faltándole la pintura en la parte anterior, y entre la horquilla, pintada de verde, sin frenos ni timbre y en mediano uso, substraída a José María Compte Soriano, vecino de Benicarló, en una finca de aquel término en la mañana del 23 del actual; poniéndola, en su caso, a disposición de este Juzgado, juntamente con el autor o auto-

res de la substracción, si fueren habidos, así como del poseedor ilegítimo.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en sumario que por dicho hecho instruyo, bajo el número 46 del corriente año.

Vinaroz a 27 de Agosto de 1934.—El Juez, Diego Ortega.—El Secretario, Rodrigo Guarcs.

JO—12987

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Eustaquio Miguel Bueno, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 112, por hurto, tramitado por denuncia de Benjamin González García, contra Jesús Arambarri Varela, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alcázar de San Juan a 30 de Agosto de 1934; el Sr. D. Aniceto Sánchez Martín, suplente Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias por hurto, etc.,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Arambarri Varela, como autor de la falta de hurto denunciada, a la pena de cinco días de arresto, indemnización al perjudicado Benjamin González García, de 28 pesetas, importe de los huevos, y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aniceto Sánchez.

Dicha sentencia fué seguidamente leída y publicada por el Sr. Juez; doy fe: E. Miguel Bueno."

Y a fin de que sirva de notificación al denunciado expresado Jesús Arambarri Varela, que se encuentra en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Alcázar de San Juan a 30 de Agosto de 1934.—Visto bueno: el Juez, Aniceto Sánchez.—El Secretario, Eustaquio Miguel Bueno.

JO—12988

ATECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, se cita por la presente a Harnoin Marthe, domiciliado, en el momento de la denuncia, según manifestó, en Marsella (Francia), Bouchez del Rhône, paseport número 81.447, para que el día 4 de Octubre, a las quince horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, a fin de proceder a la celebración del oportuno juicio de faltas, por daños; apercibiéndole que de no comparecer, en el día y hora señalado, con las pruebas de que intente valerse, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ateca, a 31 de Agosto de 1934.—El Secretario habilitado, Justiniano Millán.

JO—13035

CAZALILLA

Don Francisco Villamor Garrido, Juez municipal de esta villa de Cazalilla.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia su provisión a concurso de traslado comprendidas en la categoría C, que señala el decreto de 31 de Enero próximo pasado, observándose el orden de preferencia establecidos en el mismo en su artículo cuarto.

Las solicitudes se presentarán ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Andújar, en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid"; debiendo acompañar a las solicitudes los documentos que preceptúa la ley Orgánica y disposiciones complementarias, haciéndose por el solicitante promesa o juramento expreso de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 474 y párrafo segundo del 197, de la dicha ley Orgánica, e igualmente que, caso de obtener la plaza solicitada hará renuncia del cargo o empleo que con ella sea incompatible, con arreglo al párrafo segundo del artículo 476 de la repetida ley Orgánica.

Que toda documentación deberá estar extendida en papel timbrado correspondiente, legalizados aquellos documentos en que tal requisito es exigido por la ley y reintegrada la solicitud con póliza de la Asociación Mútuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, de dos pesetas. Y que en caso de faltar algún documento o alguno de los requisitos indicados quedará fuera de concurso.

Cazalilla, a 27 de Agosto de 1934. El Juez, Francisco Villamor Garrido.

JO—13036

CIDAMON

Don Jesús Pérez Bañares, Juez municipal de la villa de Cidamón, partido de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo, los que aspiren a su desempeño, presentar sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, dentro del plazo indicado.

A los oportunos efectos, se hace constar que el censo de población de esta villa se compone de unos 75 habitantes de hecho y de derecho, y que los cargos referidos no tienen otra retribución que la que señalan los Aranceles vigentes.

Cidamón, 30 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Jesús Pérez.

JO—13037

EMBIID DE LA RIBERA

Don Nicolás Martín Martín, Juez municipal, suplente, de Embid de la Ribera, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacan-

te la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero próximo pasado, por el plazo de treinta días, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes a dicha plaza podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a este Juzgado, o al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Este pueblo tiene un censo de población de 610 habitantes, y la retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel.

Dado en Embid de la Ribera a 25 de Agosto de 1934.—El Juez municipal suplente, Nicolás Mariñ.

Don Nicolás Martín Martín, Juez municipal, suplente, de Embid de la Ribera, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero próximo pasado, por el plazo de treinta días, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales, los aspirantes a dicha plaza, podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a este Juzgado, o al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Este pueblo tiene un censo de población de 610 habitantes, y la retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel.

Dado en Embid de la Ribera a 25 de Agosto de 1934.—El Juez municipal suplente, Nicolás Martín.

JO—13038

ECHARRI ARANAZ

Hallándose vacantes las plazas de Secretarios, en propiedad y suplente, de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado y turno de antigüedad, o sea el 2.º que previene la Real orden de 14 de Julio del año 1930.

Las solicitudes se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Pamplona, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los agraciados percibirán solamente los derechos de Arancel, advirtiéndose que este Municipio consta de 1.606 habitantes de derecho.

Echarri-Aranaz, 30 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Juan Ijorra.

JO—13039

JARQUE

Don Gregorio Muñoz Ruiz, Juez municipal de Jarque, partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto, por falta de solicitantes, el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se

anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, artículos 12 al 17 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido; haciendo constar que la retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel, y que consta esta villa de 1.338 habitantes.

Dado en Jarque a 27 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Gregorio Merino.

JO—13041

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Sánchez, por lesiones, y señalado con el número 131 de 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—en la villa de Madrid a 17 de Mayo de 1934; el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Sánchez Muñoz.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Muñoz a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leíua y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 27 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández Calzada.

JO—13044

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 598 del año 1934, por lesiones, y contra Brigida Rodríguez Castillejos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Agosto de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Cistirena, Brigida Rodríguez Castillejos y Gaspar Izquierdo Zaragoza.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón Rodríguez y Brigida Rodríguez Castillejos, a cada

uno, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por terceras partes, absolviendo libremente a Gaspar Izquierdo Zaragoza, declarando de oficio su parte de costas, y notificándose esta resolución a Brigida Rodríguez, por medio de edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la denunciada Brigida Rodríguez Castillejos, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 23 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 426 del año 1934, por estafa, contra Justo Bregón Gutiérrez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Agosto de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Justo Bregón Gutiérrez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Justo Bregón Gutiérrez, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a Amador Jiménez Domingo en la cantidad de 11 pesetas y al pago de las costas del juicio, y notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Justo Bregón Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 138 del año 1934, por amenazas, contra Juan Alvarez Gil, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Agosto de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Alvarez Gil.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Alvarez Gil, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, y al pago de las cos-

tas del juicio, y notifíquese esta resolución al denunciado por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Juan Alvarez Gil, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 433 del año 1934, por vejación, contra Crescencia Miguel de Miguel, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Agosto de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Crescencia Miguel de Miguel,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Crescencia Miguel de Miguel, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Crescencia Miguel de Miguel, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Rafael Masiello.

JO—13045

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 184, seguido en este Juzgado, contra Dolores Sánchez Santos y otros, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1934; el Sr. D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez interino del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dolores Sánchez Santos, Agustina Mangas López y Angel Trinidad,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Dolores Sánchez Santos, Agustina Mangas López y a Angel Bernal Trinidad, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, que cumplirán en la prisión, a que abone a la Compa-

ña perjudiciada 22,95 pesetas, en concepto de indemnización, cada uno, y al pago de las costas del juicio, por iguales partes, y una vez que esta sentencia sea firme, póngase en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y rebeldes, notificándosele esta sentencia a los referidos denunciados, por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Dolores Sánchez Santos, a Agustina Mangas López y a Angel Bernal Trinidad, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1934.—El Juez, Manuel de Carlos Colmenero. — El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 594, seguido en este Juzgado, contra Manuel Pastor Gómez, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1934; el Sr. D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez interino del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Pastor Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pastor Gómez a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en la prisión, a que abone 21,80 pesetas, en concepto de indemnización, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y rebeldes, y notificándosele al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel Pastor Gómez, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1934.—El Juez, Manuel de Carlos Colmenero.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 404, seguido en este Juzgado, contra María Casada Peña y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1934; el Sr. D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez interino del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Casada Peña y Joaquín García Dosio,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquín García Dosio y a María Casada a la pena de dos

días de arresto, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por partes iguales, notificándosele esta sentencia a la denunciada María Casada Peña por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a María Casada Peña expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel de Carlos Colmenero.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 557, seguido en este Juzgado, contra Claudio Marín López, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Agosto de 1934; el Sr. D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez interino del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Claudio Marín López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Claudio Marín López a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”, y una vez que sea firme, póngase en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Claudio Marín López expido la presente en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel de Carlos Colmenero.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 688, seguido en este Juzgado, contra Pedro del Río Domínguez, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Agosto de 1934; el Sr. D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez interino del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro del Río Domínguez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro del Río Domínguez a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro del Río Domínguez expido la presente en Madrid a 24 de Agosto de 1934. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel de Carlos Colmenero.

MALUENDA

Don Diego Gómez Herrero, Juez municipal del pueblo de Maluenda, en el partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto por falta de solicitudes el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, y con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, a este Juzgado municipal o al Ilmo Sr. Juez de primera instancia de este partido; haciendo constar que la retribución de este cargo consiste en los derechos de Arancel, y de un vecindario de 1.927 habitantes.

Dado en Maluenda a 29 de Agosto de 1934.—El Juez, Diego Gómez.

JO—13047

OLVES

Don Constantino Muñoz Júlvez, Juez municipal de este pueblo de Olvés, partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto, por falta de solicitantes, el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a

concurso libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último y con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia. Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, con arreglo a la ley del Timbre, a este Juzgado municipal; advirtiendo que la retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel, y que este pueblo consta de 539 habitantes.

Dado en Olvés a 28 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Constantino Muñoz.

JO—12991

PARACUELLOS DE JILOCA

Don Bonifacio Gimeno Sancho, Juez municipal de Paracuellos de Jiloca, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID del día 20 del pasado mes de Abril, para la provisión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, en concordancia con la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, a este Juzgado municipal o al Sr. Juez de primera instancia de este partido; advirtiendo que la retribución consiste solamente en los derechos de Arancel, y que este pueblo consta de 1.177 habitantes.

Paracuellos de Jiloca, 30 de Agosto

de 1934.—El Juez municipal, Bonifacio Gimeno.

JO—13048

PUENTE GENIL

En diligencias seguidas en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Pascual del Barrio Alonso, de veinte años de edad, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Malasaña, número 37, donde no ha sido hallado, con esta fecha, el Sr. Juez municipal de esta población, ha dictado providencia señalando para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día 22 de Octubre próximo, a las once de la mañana, a cuyo acto se cita, por medio de la presente, al dicho denunciado Pascual del Barrio Alonso, el que deberá concurrir al mismo provisto de las pruebas de que intente valer; haciéndole saber que, de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil (Córdoba), 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, Juan Quilez.

JO—12992

PURROY

Don Julio Garza Trasobares, Juez municipal de la villa de Purroy, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez municipal de esta villa.

Purroy, 31 de Agosto de 1934.—El Secretario habilitado, P. S. M., Trigidio Velilla.—El Juez municipal, Julio Garza.

JO—13049